

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00357-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02401

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 17.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 25.404.856.29
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 42.404.856.29

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$42.404.856.29)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2016-00399-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02404

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 3.584.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 502.828.50
INTERESES DE PLAZO	\$ 16.725.33
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.103.553.83

SON: CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$4.103.553.83)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paez
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 012-2016-00399-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL 5%	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
			NOM	COM								
\$ -	19,68%	29,52%	2,18%		\$ -	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 3.584.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 2.703,97	sbr-16	\$ 3.584.000,00	2,00%	0,07%	7	\$ 16.725,33	
\$ 3.584.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 81.119,00	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 3.584.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 81.119,00	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 3.584.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 83.909,15	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 3.584.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 83.909,15	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 3.584.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 83.909,15	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 3.584.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 86.159,08	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 502.828,50	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 16.725,33
RESUMEN												
CAPITAL Adeudado					\$ 3.584.000,00							
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA					\$ 502.828,50							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS					\$ -							
INTERESES DE PLAZO					\$ 16.725,33							
TOTAL - LIQUIDACION					\$ 4.103.553,83							

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2016-00068-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02405

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 1.812.700.00
INTERESES DE MORA	\$ 490.213.65
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.302.913.65

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$2.302.913.65)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 022-2016-00068-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL 5%	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM	INT.							
\$ 1.812.700,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 38.870,88	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.812.700,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 38.870,88	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.812.700,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 39.497,69	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.812.700,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 39.497,69	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.812.700,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 39.497,69	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.812.700,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 41.028,02	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.812.700,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 41.028,02	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.812.700,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 41.028,02	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.812.700,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 42.439,21	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.812.700,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 42.439,21	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.812.700,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 42.439,21	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.812.700,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 43.577,17	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 490.213,65						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado					\$						\$ -
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA					\$ 1.812.700,00						\$ -
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS					\$ 490.213,65						\$ -
INTERESES DE PLAZO					\$ -						\$ -
TOTAL - LIQUIDACION					\$ 2.302.913,65						\$ -
SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ -						\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2013-01048-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02409

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 10.188.500.00
INTERESES DE MORA	\$ 9.474.671.30
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 19.663.171.30

SON: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$19.663.171.30)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 022-2013-01048-00
INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% ETEC ANUAL	% ETEC MOBILIN	TAMA NOM	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CITA MAX	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 10.188.500,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 85.611,49	abr-13	\$	1,74%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 233.485,88	may-13	\$	1,74%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 233.485,88	jun-13	\$	1,74%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 226.609,57	jul-13	\$	1,70%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 226.609,57	ago-13	\$	1,70%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,65%	29,78%	2,20%	\$ 223.708,02	sep-13	\$	1,65%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,65%	29,78%	2,20%	\$ 223.708,02	oct-13	\$	1,65%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 224.708,02	nov-13	\$	1,55%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 219.687,86	dic-13	\$	1,52%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 219.687,86	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	18,63%	28,45%	2,17%	\$ 221.499,05	feb-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	18,63%	28,45%	2,17%	\$ 221.499,05	mar-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,09%	29,45%	2,14%	\$ 221.499,05	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 218.476,47	may-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 218.476,47	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 218.476,47	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 216.863,55	ago-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 216.863,55	sep-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	18,21%	28,82%	2,11%	\$ 217.567,54	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	18,21%	28,82%	2,11%	\$ 217.567,54	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	18,37%	29,06%	2,15%	\$ 218.593,77	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	18,37%	29,06%	2,15%	\$ 218.593,77	ene-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 217.772,28	feb-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 217.772,28	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 218.478,47	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 218.478,47	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 222.001,54	jun-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 222.001,54	jul-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 230.602,93	ago-15	\$	1,69%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 230.602,93	sep-15	\$	1,71%	0,05%	0	\$
\$ 10.188.500,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 238.534,71	oct-15	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 10.188.500,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 238.534,71	nov-15	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 10.188.500,00	21,99%	32,98%	2,40%	\$ 244.930,75	dic-15	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 10.188.500,00				\$ 244.930,75	ene-16	\$			0	\$
SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES										\$ 9.474.571,90

RESUMEN

CAPITAL Adjudado	\$ 10.188.500,00
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 9.474.571,90
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$
INTERESES DE PLAZO	\$
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 19.663.071,90

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2015-00457-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02408

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.500.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.173.740.30
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.673.740.30

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$3.673.740.30)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 021-2015-00457-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTEB. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ARUAL	ACTUAL		FORM	FORM								
\$ 2.500.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	\$ 15.993,59	ene-15			1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	\$ 53.311,95	feb-15			1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	\$ 53.311,95	mar-15			1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 53.708,05	abr-15			1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 53.708,05	may-15			1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 53.708,05	jun-15			1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 53.435,81	jul-15			1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 53.435,81	ago-15			1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 53.435,81	sep-15			1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 53.609,09	oct-15			1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 53.609,09	nov-15			1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 54.473,56	dic-15			1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,88%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 54.473,56	ene-16			1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	19,88%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 54.473,56	feb-16			1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 56.584,12	mar-16			1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 56.584,12	abr-16			1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 56.584,12	may-16			1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 58.530,38	jun-16			1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 58.530,38	jul-16			1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 58.530,38	ago-16			1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 60.099,81	sep-16			1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 2.500.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 60.099,81	oct-16			1,83%	0,06%	0	\$	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA						\$ 1.173.740,30			SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$
RESUMEN													
CAPITAL Adeudado						\$ 2.500.000,00							\$
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA						\$ 1.173.740,30							\$
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS						\$ -							\$
INTERESES DE PLAZO						\$ -							\$
TOTAL - LIQUIDACION						\$ 3.673.740,30							\$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-00100-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02407

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 20.612.316.00
INTERESES DE MORA	\$ 14.356.837.36
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 34.969.153.36

SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

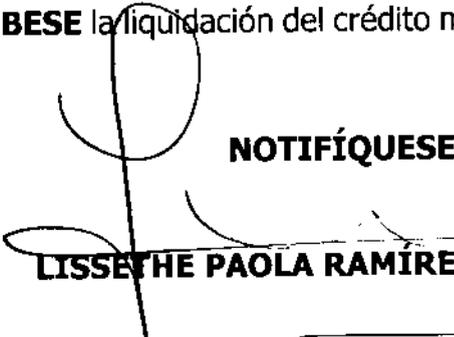
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$34.969.153.36)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 010-2014-00100-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL		% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ACTUAL	MORAL 5%										
\$ 20.612.316,00	19,45%	29,16%	2,16%	\$	385.189,72	mar-14	\$	-	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$	448.113,89	abr-14	\$	-	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$	448.113,89	may-14	\$	-	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	442.002,98	jun-14	\$	-	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	442.002,98	ago-14	\$	-	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	438.735,83	sep-14	\$	-	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	438.735,83	oct-14	\$	-	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	439.553,14	nov-14	\$	-	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	439.553,14	dic-14	\$	-	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	439.553,14	ene-15	\$	-	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	442.818,89	feb-15	\$	-	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	442.818,89	mar-15	\$	-	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	440.574,28	abr-15	\$	-	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	440.574,28	may-15	\$	-	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	440.574,28	jun-15	\$	-	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	442.002,98	jul-15	\$	-	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	442.002,98	ago-15	\$	-	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	449.130,48	sep-15	\$	-	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	449.130,48	oct-15	\$	-	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 20.612.316,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	466.531,93	nov-15	\$	-	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 20.612.316,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	466.531,93	dic-15	\$	-	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 20.612.316,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	466.531,93	ene-16	\$	-	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 20.612.316,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	482.578,66	feb-16	\$	-	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 20.612.316,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	482.578,66	mar-16	\$	-	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 20.612.316,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	495.518,48	abr-16	\$	-	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 20.612.316,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	495.518,48	may-16	\$	-	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 20.612.316,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	495.518,48	jun-16	\$	-	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 20.612.316,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	495.518,48	jul-16	\$	-	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 20.612.316,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	495.518,48	ago-16	\$	-	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 20.612.316,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	495.518,48	sep-16	\$	-	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 20.612.316,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	495.518,48	oct-16	\$	-	1,83%	0,06%	0	\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA												\$ 14.356.837,36
RESUMEN												
CAPITAL Adeudado												\$ 20.612.316,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA												\$ 14.356.837,36
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS												\$ -
INTERESES DE PLAZO												\$ -
TOTAL - LIQUIDACION												\$ 34.969.153,36
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES												\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2015-00007-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02400

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.500.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 2.263.733.55
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.763.733.55

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$4.763.733.55)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Moría del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 033-2015-00070-00
INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EPIC ANUAL	% MAX MOROSIDAD	TASA BOM	SUB-TOTAL		FECHA VENCIDA	SALDO CAPITAL	% INT. CITA DE	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA	INTERESES CORRIENTES						
\$ 2.500.000,00	20,63%	31,25%	2,29%	\$ 17.187,46	\$ 0,00%	may-13	\$ 2.500.000,00	1,74%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	20,63%	31,25%	2,29%	\$ 57.291,52	\$ 0,00%	jun-13	\$ 2.500.000,00	1,74%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 56.095,00	\$ 0,00%	jul-13	\$ 2.500.000,00	1,70%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 56.095,00	\$ 0,00%	ago-13	\$ 2.500.000,00	1,70%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 56.095,00	\$ 0,00%	sep-13	\$ 2.500.000,00	1,65%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 54.892,29	\$ 0,00%	oct-13	\$ 2.500.000,00	1,65%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 54.892,29	\$ 0,00%	nov-13	\$ 2.500.000,00	1,65%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 53.905,84	\$ 0,00%	dic-13	\$ 2.500.000,00	1,62%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 53.905,84	\$ 0,00%	ene-14	\$ 2.500.000,00	1,62%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 53.905,84	\$ 0,00%	feb-14	\$ 2.500.000,00	1,62%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 53.905,84	\$ 0,00%	mar-14	\$ 2.500.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 54.350,26	\$ 0,00%	abr-14	\$ 2.500.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 54.350,26	\$ 0,00%	may-14	\$ 2.500.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 53.609,09	\$ 0,00%	jun-14	\$ 2.500.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 53.609,09	\$ 0,00%	jul-14	\$ 2.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 53.609,09	\$ 0,00%	ago-14	\$ 2.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 54.212,83	\$ 0,00%	sep-14	\$ 2.500.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 54.212,83	\$ 0,00%	oct-14	\$ 2.500.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 54.212,83	\$ 0,00%	nov-14	\$ 2.500.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 53.311,95	\$ 0,00%	dic-14	\$ 2.500.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 53.311,95	\$ 0,00%	ene-15	\$ 2.500.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 53.311,95	\$ 0,00%	feb-15	\$ 2.500.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 53.708,05	\$ 0,00%	mar-15	\$ 2.500.000,00	1,60%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 53.708,05	\$ 0,00%	abr-15	\$ 2.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 53.708,05	\$ 0,00%	may-15	\$ 2.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 53.708,05	\$ 0,00%	jun-15	\$ 2.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 53.435,81	\$ 0,00%	jul-15	\$ 2.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 53.435,81	\$ 0,00%	ago-15	\$ 2.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 53.435,81	\$ 0,00%	sep-15	\$ 2.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 53.609,09	\$ 0,00%	oct-15	\$ 2.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 53.609,09	\$ 0,00%	nov-15	\$ 2.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 53.609,09	\$ 0,00%	dic-15	\$ 2.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,68%	29,32%	2,18%	\$ 54.473,56	\$ 0,00%	ene-16	\$ 2.500.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,68%	29,32%	2,18%	\$ 54.473,56	\$ 0,00%	feb-16	\$ 2.500.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	19,68%	29,32%	2,18%	\$ 54.473,56	\$ 0,00%	mar-16	\$ 2.500.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 56.584,12	\$ 0,00%	abr-16	\$ 2.500.000,00	1,71%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 56.584,12	\$ 0,00%	may-16	\$ 2.500.000,00	1,71%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 56.584,12	\$ 0,00%	jun-16	\$ 2.500.000,00	1,71%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 58.530,38	\$ 0,00%	jul-16	\$ 2.500.000,00	1,78%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 58.530,38	\$ 0,00%	ago-16	\$ 2.500.000,00	1,78%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 58.530,38	\$ 0,00%	sep-16	\$ 2.500.000,00	1,78%	0,06%	0	\$ 0,00
\$ 2.500.000,00	21,86%	32,98%	2,40%	\$ 60.992,81	\$ 0,00%	oct-16	\$ 2.500.000,00	1,83%	0,06%	0	\$ 0,00

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA \$ 2.263.733,55

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 2.500.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 2.263.733,55
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 4.763.733,55

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00120-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02406

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 8.390.694.00
INTERESES DE MORA	\$ 6.795.486.22
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 15.186.180.22

SON: QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE. (\$15.186.180.22)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 006-2016-00120-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL 30%	TASA	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTR. MEZ.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 8.390.694,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 12.551,36	sep-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 184.233,75	oct-13	\$	1,55%	0,06%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 184.233,75	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 184.233,75	dic-13	\$	1,65%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 180.922,96	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 180.922,96	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,53%	29,45%	2,17%	\$ 182.414,56	mar-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 182.414,56	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 179.926,98	may-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 179.926,98	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 179.926,98	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 178.597,01	ago-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 178.597,01	sep-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 178.929,72	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 180.259,11	nov-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 178.929,72	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 180.259,11	ene-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,26%	28,85%	2,14%	\$ 179.345,40	feb-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,28%	28,86%	2,14%	\$ 179.345,40	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 179.926,98	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 179.926,98	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 182.828,38	jun-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 182.828,38	jul-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 8.390.694,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 189.912,02	ago-15	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 8.390.694,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 189.912,02	sep-15	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 8.390.694,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 196.444,20	oct-15	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 8.390.694,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 196.444,20	nov-15	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 8.390.694,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 201.711,63	dic-15	\$	1,83%	0,06%	0	\$

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 6.795.486,22
RESUMEN		
CAPITAL Adeludado		\$ 8.390.694,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 6.795.486,22
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$
INTERESES DE PLAZO		\$
TOTAL - LIQUIDACION		\$ 15.186.180,22

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2016-00144-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02403

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 29.327.873.00
INTERESES DE MORA	\$ 5.352.750.92
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.253.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 36.933.623.92

SON: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$36.933.623.92)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 005-2016-00144-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL, %	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			FORN	FORN							
\$ 29.327.873,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 596.434,95	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 29.327.873,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 663.796,79	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 29.327.873,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 663.796,79	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 29.327.873,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 663.796,79	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 29.327.873,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 686.628,60	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 29.327.873,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 686.628,60	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 29.327.873,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 686.628,60	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 5.352.750,92
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 29.327.873,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 5.352.750,92
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.253.000,00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 36.933.623,92

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2012-00729-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02398

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 17.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 20.890.470.67
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 37.890.470.67

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$37.890.470.67)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Poir
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 029-2012-00729-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

MOROSIDAD		% DE MORA		TASA		SOLICITUD																			
CAPITAL	% DE MORA																								
17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%	17.000.000.00	19.42%

SUS TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 20.800.470.67
RESUMEN		
CAPITAL Adjudicado	\$ 17.000.000.00	
SUS. TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 20.800.470.67	
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -	
INTERESES DE PLAZO	\$ -	
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 37.800.470.67	

SUS TOTAL INTERESES CORRIENTES		\$ -
--------------------------------	--	------

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00223-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02399

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 14.384.257.00
INTERESES DE MORA	\$ 23.883.962.25
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 38.268.219.25

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. (\$38.268.219.25)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHÉ PAOLA RAMÍREZ-ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Medio del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

\$ 4 870.000,00	21,02%	31,53%	2,31%	\$ 112 504,46	nov-08	\$	1,75%	0,06%	0 \$
\$ 4 870.000,00	21,02%	31,53%	2,31%	\$ 112 504,46	dic-08	\$	1,75%	0,06%	0 \$
\$ 4 945 000,00	20,47%	30,71%	2,26%	\$ 111 585,01	ene-09	\$	1,71%	0,06%	0 \$
\$ 5 020 000,00	20,47%	30,71%	2,26%	\$ 113 277,40	feb-09	\$	1,71%	0,06%	0 \$
\$ 5 095 000,00	20,47%	30,71%	2,26%	\$ 114 969,79	mar-09	\$	1,71%	0,06%	0 \$
\$ 5 170 000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 115 700,60	abr-09	\$	1,69%	0,06%	0 \$
\$ 5 245 000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 117 379,04	may-09	\$	1,69%	0,06%	0 \$
\$ 5 320 000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 119 057,48	jun-09	\$	1,69%	0,06%	0 \$
\$ 5 395 000,00	18,65%	27,98%	2,08%	\$ 112 043,97	jul-09	\$	1,55%	0,05%	0 \$
\$ 5 470 000,00	18,65%	27,98%	2,08%	\$ 113 501,58	ago-09	\$	1,55%	0,05%	0 \$
\$ 5 545 000,00	18,65%	27,98%	2,08%	\$ 115 159,18	sep-09	\$	1,52%	0,05%	0 \$
\$ 5 620 000,00	17,28%	25,92%	1,94%	\$ 108 983,11	oct-09	\$	1,44%	0,05%	0 \$
\$ 5 695 000,00	17,28%	25,92%	1,94%	\$ 110 437,51	nov-09	\$	1,44%	0,05%	0 \$
\$ 5 770 000,00	17,28%	25,92%	1,94%	\$ 111 891,91	dic-09	\$	1,44%	0,05%	0 \$
\$ 5 850 000,00	16,14%	24,21%	1,82%	\$ 106 652,24	ene-10	\$	1,35%	0,04%	0 \$
\$ 5 930 000,00	16,14%	24,21%	1,82%	\$ 108 110,74	feb-10	\$	1,35%	0,04%	0 \$
\$ 6 010 000,00	16,14%	24,21%	1,82%	\$ 109 569,23	mar-10	\$	1,35%	0,04%	0 \$
\$ 6 090 000,00	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 105 824,18	abr-10	\$	1,28%	0,04%	0 \$
\$ 6 170 000,00	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 107 214,32	may-10	\$	1,28%	0,04%	0 \$
\$ 6 250 000,00	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 108 604,46	jun-10	\$	1,28%	0,04%	0 \$
\$ 6 330 000,00	14,94%	22,43%	1,70%	\$ 107 567,34	jul-10	\$	1,25%	0,04%	0 \$
\$ 6 410 000,00	14,94%	22,43%	1,70%	\$ 108 926,80	ago-10	\$	1,25%	0,04%	0 \$
\$ 6 490 000,00	14,94%	22,43%	1,70%	\$ 110 286,26	sep-10	\$	1,25%	0,04%	0 \$
\$ 6 570 000,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 106 644,38	oct-10	\$	1,18%	0,04%	0 \$
\$ 6 650 000,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 107 942,94	nov-10	\$	1,18%	0,04%	0 \$
\$ 6 730 000,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 109 241,50	dic-10	\$	1,18%	0,04%	0 \$
\$ 6 815 000,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 120 533,21	ene-11	\$	1,30%	0,04%	0 \$
\$ 6 900 000,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 122 036,56	feb-11	\$	1,30%	0,04%	0 \$
\$ 6 985 000,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 123 539,91	mar-11	\$	1,30%	0,04%	0 \$
\$ 7 070 000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 140 828,30	abr-11	\$	1,47%	0,05%	0 \$
\$ 7 155 000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 141 711,81	may-11	\$	1,47%	0,05%	0 \$
\$ 7 240 000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 143 395,32	jun-11	\$	1,47%	0,05%	0 \$
\$ 7 325 000,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 151 980,34	jul-11	\$	1,55%	0,05%	0 \$
\$ 7 410 000,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 153 743,94	ago-11	\$	1,55%	0,05%	0 \$
\$ 7 495 000,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 155 507,53	sep-11	\$	1,55%	0,05%	0 \$
\$ 7 580 000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 162 992,77	oct-11	\$	1,62%	0,05%	0 \$
\$ 7 665 000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 164 820,53	nov-11	\$	1,62%	0,05%	0 \$
\$ 7 750 000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 166 648,28	dic-11	\$	1,62%	0,05%	0 \$
\$ 7 840 000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 172 682,22	ene-12	\$	1,66%	0,06%	0 \$
\$ 7 930 000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 174 664,55	feb-12	\$	1,66%	0,06%	0 \$
\$ 8 020 000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 176 646,87	mar-12	\$	1,66%	0,06%	0 \$
\$ 8 110 000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 183 400,37	abr-12	\$	1,71%	0,06%	0 \$
\$ 8 200 000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 185 435,64	may-12	\$	1,71%	0,06%	0 \$
\$ 8 290 000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 187 470,91	jun-12	\$	1,71%	0,06%	0 \$
\$ 8 380 000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 192 286,08	jul-12	\$	1,74%	0,06%	0 \$
\$ 8 470 000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 194 351,20	ago-12	\$	1,74%	0,06%	0 \$
\$ 8 560 000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 196 416,33	sep-12	\$	1,74%	0,06%	0 \$
\$ 8 650 000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 198 734,10	oct-12	\$	1,74%	0,06%	0 \$
\$ 8 740 000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 200 801,90	nov-12	\$	1,74%	0,06%	0 \$
\$ 8 830 000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 202 869,66	dic-12	\$	1,74%	0,06%	0 \$
\$ 8 930 000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 203 949,03	ene-13	\$	1,73%	0,06%	0 \$
\$ 9 030 000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 206 232,90	feb-13	\$	1,73%	0,06%	0 \$
\$ 9 130 000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 208 516,76	mar-13	\$	1,73%	0,06%	0 \$
\$ 9 230 000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 211 520,31	abr-13	\$	1,74%	0,06%	0 \$
\$ 9 330 000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 213 811,97	may-13	\$	1,74%	0,06%	0 \$
\$ 9 430 000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 216 103,63	jun-13	\$	1,74%	0,06%	0 \$
\$ 9 530 000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 213 834,15	jul-13	\$	1,70%	0,06%	0 \$
\$ 9 630 000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 216 077,95	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0 \$
\$ 9 730 000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 218 321,75	sep-13	\$	1,70%	0,06%	0 \$
\$ 9 830 000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 215 836,47	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0 \$
\$ 9 930 000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 218 032,16	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0 \$
\$ 10 030 000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 220 227,85	dic-13	\$	1,65%	0,06%	0 \$
\$ 10 160 000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 219 073,33	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0 \$
\$ 10 290 000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 221 876,44	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0 \$
\$ 10 420 000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 224 679,54	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0 \$
\$ 10 550 000,00	18,63%	29,45%	2,17%	\$ 229 358,10	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0 \$
\$ 10 680 000,00	18,63%	29,45%	2,17%	\$ 232 184,31	may-14	\$	1,64%	0,05%	0 \$
\$ 10 810 000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 235 010,52	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0 \$
\$ 10 940 000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 234 593,36	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 11 070 000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 237 381,04	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 11 200 000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 240 168,71	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 11 330 000,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 241 160,52	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0 \$
\$ 11 460 000,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 243 927,59	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0 \$
\$ 11 590 000,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 246 694,66	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0 \$
\$ 11 720 000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 249 926,34	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0 \$
\$ 11 850 000,00	18,21%	28 82%	2,13%	\$ 252 698,66	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0 \$
\$ 11 980 000,00	18,21%	28 82%	2,13%	\$ 255 470,88	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 12 100 213,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 256 951,82	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 12 220 426,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 262 534,08	may-15	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 12 340 639,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 265 116,65	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 12 460 852,00	18,26%	28,89%	2,14%	\$ 266 342,27	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 12 581 065,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 269 911,74	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 12 701 278,00	18,26%	28,89%	2,14%	\$ 271 481,21	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 12 821 491,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 274 939,37	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 12 941 704,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 277 517,17	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 13 061 917,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 280 094,96	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0 \$
\$ 13 194 131,00	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 287 492,94	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0 \$
\$ 13 326 345,00	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 290 374,25	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0 \$
\$ 13 458 559,00	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 293 255,55	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0 \$
\$ 13 590 853,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 307 610,60	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0 \$
\$ 13 723 087,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 310 603,54	may-16	\$	1,71%	0,06%	0 \$
\$ 13 855 321,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 313 596,47	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0 \$
\$ 13 987 555,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 327 478,76	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0 \$
\$ 14 119 789,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 330 574,64	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0 \$
\$ 14 252 023,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 333 670,52	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0 \$
\$ 14 384 257,00	21,90%	32,99%	2,40%	\$ 345 796,43	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0 \$

SUB- TOTAL INTERESSES DE MORA	\$ 23.883.962,25
-------------------------------	------------------

SUB- TOTAL INTERESSES CORRIENTES	\$ -
----------------------------------	------

\$

RESUMEN

CAPITAL Aduddado	\$ 14.384.257,00
SUB- TOTAL - INTERESSES DE MORA	\$ 23.883.962,25
INTERESSES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESSES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 38.268.219,25

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 032-2015-00223-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC AFRAL	% MAX MORAL/0%	TASA ROM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VICIOSA	BALDO CAPITAL	% INT. CIBR. MEX.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 40.000,00	26,96%	40,44%	2,01%	\$ 803,64	oct-99	\$ -	2,25%	0,07%	0	\$ -
\$ 80.000,00	25,70%	38,59%	1,82%	\$ 1.539,48	nov-99	\$ -	2,14%	0,07%	0	\$ -
\$ 120.000,00	24,22%	36,33%	1,82%	\$ 2.188,56	dic-99	\$ -	2,02%	0,07%	0	\$ -
\$ 160.000,00	22,40%	33,60%	1,70%	\$ 2.717,81	ene-00	\$ -	1,87%	0,06%	0	\$ -
\$ 200.000,00	19,46%	29,19%	1,49%	\$ 2.985,59	feb-00	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 240.000,00	17,45%	26,17%	1,35%	\$ 3.238,51	mar-00	\$ -	1,40%	0,05%	0	\$ -
\$ 280.000,00	17,87%	26,81%	1,38%	\$ 3.862,68	abr-00	\$ -	1,49%	0,05%	0	\$ -
\$ 320.000,00	17,90%	26,85%	1,38%	\$ 4.421,38	may-00	\$ -	1,49%	0,05%	0	\$ -
\$ 360.000,00	19,72%	29,66%	1,51%	\$ 5.452,98	jun-00	\$ -	1,65%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	19,44%	29,16%	1,49%	\$ 5.963,51	jul-00	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 440.000,00	19,92%	29,88%	1,53%	\$ 6.711,34	ago-00	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 480.000,00	22,93%	35,45%	1,74%	\$ 8.329,24	sep-00	\$ -	1,91%	0,06%	0	\$ -
\$ 520.000,00	23,08%	34,62%	1,75%	\$ 9.077,10	oct-00	\$ -	1,92%	0,06%	0	\$ -
\$ 560.000,00	23,80%	35,70%	1,80%	\$ 10.052,36	nov-00	\$ -	1,98%	0,07%	0	\$ -
\$ 600.000,00	23,69%	35,53%	1,79%	\$ 10.725,14	dic-00	\$ -	1,97%	0,07%	0	\$ -
\$ 640.000,00	24,16%	36,24%	1,82%	\$ 11.646,07	ene-01	\$ -	2,01%	0,07%	0	\$ -
\$ 680.000,00	26,03%	39,05%	1,95%	\$ 13.237,01	feb-01	\$ -	2,17%	0,07%	0	\$ -
\$ 720.000,00	25,11%	37,67%	1,88%	\$ 13.567,64	mar-01	\$ -	2,09%	0,07%	0	\$ -
\$ 760.000,00	24,83%	37,25%	1,87%	\$ 14.176,84	abr-01	\$ -	2,07%	0,07%	0	\$ -
\$ 800.000,00	24,24%	36,36%	1,83%	\$ 14.601,32	may-01	\$ -	2,02%	0,07%	0	\$ -
\$ 840.000,00	25,17%	37,76%	1,89%	\$ 15.863,11	jun-01	\$ -	2,10%	0,07%	0	\$ -
\$ 880.000,00	28,08%	42,12%	2,08%	\$ 18.337,33	jul-01	\$ -	2,34%	0,08%	0	\$ -
\$ 920.000,00	24,25%	36,38%	1,83%	\$ 16.797,80	ago-01	\$ -	2,02%	0,07%	0	\$ -
\$ 960.000,00	23,06%	34,59%	1,74%	\$ 16.744,50	sep-01	\$ -	1,92%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	23,22%	34,83%	1,76%	\$ 17.552,36	oct-01	\$ -	1,94%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.040.000,00	22,98%	34,47%	1,74%	\$ 18.082,54	nov-01	\$ -	1,92%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.080.000,00	22,48%	33,72%	1,70%	\$ 18.405,05	dic-01	\$ -	1,87%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.120.000,00	22,81%	34,22%	1,73%	\$ 19.342,16	ene-02	\$ -	1,90%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.160.000,00	22,35%	33,53%	1,70%	\$ 19.663,98	feb-02	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	20,97%	31,46%	1,60%	\$ 19.189,05	mar-02	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.240.000,00	21,03%	31,55%	1,60%	\$ 19.880,74	abr-02	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.280.000,00	20,00%	30,00%	1,53%	\$ 19.596,12	may-02	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.320.000,00	19,96%	29,94%	1,53%	\$ 20.171,27	jun-02	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.360.000,00	19,77%	29,66%	1,51%	\$ 20.600,14	jul-02	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.400.000,00	20,01%	30,02%	1,53%	\$ 21.443,13	ago-02	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.440.000,00	20,18%	30,27%	1,54%	\$ 22.228,27	sep-02	\$ -	1,68%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.480.000,00	20,30%	30,45%	1,55%	\$ 22.970,71	oct-02	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.520.000,00	19,76%	29,64%	1,51%	\$ 23.012,95	nov-02	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.560.000,00	19,69%	29,54%	1,51%	\$ 23.541,39	dic-02	\$ -	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.610.000,00	19,64%	29,46%	1,51%	\$ 24.239,02	ene-03	\$ -	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.660.000,00	19,78%	29,67%	1,52%	\$ 25.156,01	feb-03	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.710.000,00	19,49%	29,24%	1,49%	\$ 25.563,10	mar-03	\$ -	1,62%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.760.000,00	19,81%	29,72%	1,52%	\$ 26.708,72	abr-03	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.810.000,00	19,89%	29,84%	1,52%	\$ 27.569,70	may-03	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.860.000,00	19,20%	28,80%	1,47%	\$ 27.423,24	jun-03	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.910.000,00	19,44%	29,16%	1,49%	\$ 28.485,32	jul-03	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.960.000,00	19,88%	29,82%	1,52%	\$ 29.840,65	ago-03	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.010.000,00	20,12%	30,18%	1,54%	\$ 30.942,02	sep-03	\$ -	1,68%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.060.000,00	20,04%	30,06%	1,53%	\$ 31.595,60	oct-03	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.110.000,00	19,87%	29,81%	1,52%	\$ 32.169,48	nov-03	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.160.000,00	19,81%	29,72%	1,52%	\$ 32.778,88	dic-03	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.210.000,00	19,67%	29,51%	1,51%	\$ 48.132,83	ene-04	\$ -	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.260.000,00	19,74%	29,61%	1,51%	\$ 49.377,77	feb-04	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.310.000,00	19,80%	29,70%	1,51%	\$ 50.606,75	mar-04	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.360.000,00	19,78%	29,67%	1,51%	\$ 51.655,64	abr-04	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.410.000,00	19,71%	29,57%	1,51%	\$ 52.583,80	may-04	\$ -	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.460.000,00	19,67%	29,51%	1,51%	\$ 53.577,72	jun-04	\$ -	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.510.000,00	19,44%	29,16%	1,49%	\$ 54.096,63	jul-04	\$ -	1,62%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.560.000,00	19,28%	28,92%	1,44%	\$ 54.768,98	ago-04	\$ -	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.610.000,00	19,50%	29,25%	1,46%	\$ 56.406,67	sep-04	\$ -	1,63%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.660.000,00	19,09%	28,64%	1,42%	\$ 56.407,36	oct-04	\$ -	1,59%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.710.000,00	19,59%	29,39%	1,47%	\$ 58.808,71	nov-04	\$ -	1,63%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.760.000,00	19,49%	29,24%	1,46%	\$ 59.621,10	dic-04	\$ -	1,62%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.810.000,00	19,45%	29,18%	1,46%	\$ 60.590,16	ene-05	\$ -	1,62%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.860.000,00	19,40%	29,10%	1,45%	\$ 61.526,88	feb-05	\$ -	1,62%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.910.000,00	19,15%	28,73%	1,43%	\$ 61.892,02	mar-05	\$ -	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.960.000,00	19,19%	28,79%	1,43%	\$ 63.062,68	abr-05	\$ -	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.010.000,00	19,02%	28,53%	1,41%	\$ 63.620,22	may-05	\$ -	1,59%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.060.000,00	18,85%	28,28%	1,40%	\$ 64.159,96	jun-05	\$ -	1,57%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.110.000,00	18,50%	27,75%	1,36%	\$ 64.123,34	jul-05	\$ -	1,54%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.160.000,00	18,24%	27,36%	1,34%	\$ 64.332,62	ago-05	\$ -	1,52%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.210.000,00	18,22%	27,33%	1,34%	\$ 65.286,24	sep-05	\$ -	1,52%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.260.000,00	17,93%	26,90%	1,32%	\$ 65.354,70	oct-05	\$ -	1,49%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.310.000,00	17,81%	26,72%	1,29%	\$ 65.987,70	nov-05	\$ -	1,48%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.360.000,00	17,49%	26,24%	1,26%	\$ 65.870,47	dic-05	\$ -	1,46%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.415.000,00	17,35%	26,03%	1,25%	\$ 66.465,53	ene-06	\$ -	1,45%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.470.000,00	17,51%	26,27%	1,26%	\$ 68.096,90	feb-06	\$ -	1,46%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.525.000,00	17,25%	25,88%	1,24%	\$ 68.249,81	mar-06	\$ -	1,44%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.580.000,00	16,75%	25,13%	1,19%	\$ 67.497,76	abr-06	\$ -	1,40%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.635.000,00	16,07%	24,11%	1,12%	\$ 66.009,40	may-06	\$ -	1,34%	0,04%	0	\$ -
\$ 3.690.000,00	15,61%	23,32%	1,07%	\$ 65.263,03	jun-06	\$ -	1,30%	0,04%	0	\$ -
\$ 3.745.000,00	15,08%	22,62%	1,01%	\$ 64.183,82	jul-06	\$ -	1,26%	0,04%	0	\$ -
\$ 3.800.000,00	15,02%	22,53%	1,01%	\$ 64.889,95	ago-06	\$ -	1,25%	0,04%	0	\$ -
\$ 3.855.000,00	15,05%	22,58%	1,01%	\$ 65.949,13	sep-06	\$ -	1,25%	0,04%	0	\$ -
\$ 3.910.000,00	15,07%	22,61%	1,01%	\$ 66.971,14	oct-06	\$ -	1,26%	0,04%	0	\$ -
\$ 3.965.000,00	15,07%	22,61%	1,01%	\$ 67.913,19	nov-06	\$ -	1,26%	0,04%	0	\$ -
\$ 4.020.000,00	15,07%	22,61%	1,01%	\$ 68.855,24	dic-06	\$ -	1,26%	0,04%	0	\$ -
\$ 4.085.000,00	13,83%	20,75%	1,58%	\$ 64.678,88	ene-07	\$ -	1,15%	0,04%	0	\$ -
\$ 4.150.000,00	13,83%	20,75%	1,58%	\$ 65.708,24	feb-07	\$ -	1,15%	0,04%	0	\$ -
\$ 4.215.000,00	13,83%	20,75%	1,58%	\$ 66.737,21	mar-07	\$ -	1,15%	0,04%	0	\$ -
\$ 4.280.000,00	16,75%	25,13%	1,89%	\$ 80.695,65	abr-07	\$ -	1,40%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.345.000,00	16,75%	25,13%	1,89%	\$ 81.921,17	may-07	\$ -	1,40%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.410.000,00	16,75%	25,13%	1,89%	\$ 83.146,69	jun-07	\$ -	1,40%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.475.000,00	19,01%	28,52%	2,11%	\$ 93.555,25	jul-07	\$ -	1,58%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.540.000,00	19,01%	28,52%	2,11%	\$ 95.913,65	ago-07	\$ -	1,58%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.605.000,00	19,01%	28,52%	2,11%	\$ 97.286,86	sep-07	\$ -	1,58%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.670.000,00	21,26%	31,89%	2,33%	\$ 108.972,55	oct-07	\$ -	1,77%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.735.000,00	21,26%	31,89%	2,33%	\$ 110.489,20	nov-07	\$ -	1,77%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.800.000,00	21,26%	31,89%	2,33%	\$ 112.006,05	dic-07	\$ -	1,77%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.870.000,00	21,83%	32,75%	2,39%	\$ 116.323,78	ene-08	\$ -	1,82%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.870.000,00	21,83%	32,75%	2,39%	\$ 116.323,78	feb-08	\$ -	1,82%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.870.000,00	21,83%	32,75%	2,39%	\$ 116.323,78	mar-08	\$ -	1,82%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.870.000,00	21,92%	32,88%	2,40%	\$ 116.746,17	abr-08	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.870.000,00	21,92%	32,88%	2,40%	\$ 116.746,17	may-08	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.870.000,00	21,92%	32,88%	2,40%	\$ 116.746,17	jun-08	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.870.000,00	21,51%	32,27%	2,36%	\$ 114.818,76	jul-08	\$ -	1,79%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.870.000,00	21,51%	32,27%	2,36%	\$ 114.818,76	ago-08	\$ -	1			

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2014-01066-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02410

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 3.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.987.836.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.987.836.00

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.987.836.00)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 033-2014-01066-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ACTUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA MOR	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. M.H.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 3.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 19.566,09	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 65.220,31	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 65.220,31	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	sep-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 63.855,39	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 63.855,39	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 63.855,39	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 63.974,34	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 63.974,34	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 64.449,66	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 64.449,66	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 64.449,66	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 64.122,97	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 64.122,97	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 64.122,97	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 64.330,90	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,69%	29,52%	2,18%	\$ 65.368,27	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 65.368,27	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 65.368,27	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 67.900,95	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 67.900,95	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 67.900,95	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 70.236,45	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 70.236,45	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 70.236,45	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 3.000.000,00	21,98%	32,99%	2,40%	\$ 72.119,77	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$	1.987.836,00					\$

RESUMEN	
CAPITAL Adudado	\$ 3.000.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 1.987.836,00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.987.836,00

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00352-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02402

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 4.360.100.00
INTERESES DE MORA	\$ 871.783.06
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 5.231.883.06

**SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS
CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$5.231.883.06)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 005-2016-00352-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MBR.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 4.360.100,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 69.669,65	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.360.100,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 95.004,07	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.360.100,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 98.684,97	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.360.100,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 98.684,97	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.360.100,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 98.684,97	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.360.100,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 102.079,32	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.360.100,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 102.079,32	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.360.100,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 102.079,32	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.360.100,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 104.816,47	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		\$	871.783,06
RESUMEN			
CAPITAL Adeudado		\$	4.360.100,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	871.783,06
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	-
INTERESES DE PLAZO		\$	-
TOTAL - LIQUIDACION		\$	5.231.883,06

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2015	13
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	131 C1		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36,40.46,48,57,65,79,8		\$ 186.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	3,92,97,105,119, 123 C1		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 886.600,00

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE

Santiago de Cali, 28/10/2016

Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6231
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2013	113
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	92 C1		\$ 3.939.044,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	49,57 C1		\$ 27.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C2		\$ 79.344,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.045.388,00

SON: CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28/10/2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6232

FECHA

31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2016	39
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21 C1		\$ 7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 207.000,00

SON: DOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal

Santiago de Cali, 28/10/2016

Maria del Mar Iburguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6233

FECHA

31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

02 NOV 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2011	414
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	107 C1		\$ 457.723,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33,37,42 C1		\$ 29.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 30.624,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 517.847,00

SON: QUINIENTOS DIES Y SIETE MIL OCHOSIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____ 28/10/2016 _____

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 2234

FECHA

31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE RAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2008	517
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	91 C1		\$ 2.727.490,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	43 C1		\$ 43.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	31 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 62.640,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	14 C2		\$ 25.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			\$ 2.864.530,00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28/10/2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 0235

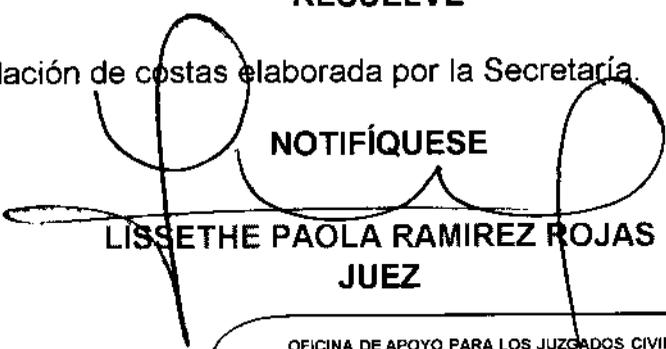
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016
La Secretaria

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	05	2013	730
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	50 C1	\$	59.491,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33 C1	\$	7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	12 C1	\$	32.950,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C2	\$	16.676,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 116.817,00

SON: CIENTO DIESEIS MIL OCHOCIENTOS DIESISIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27-10-2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6234

FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

4

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	08	2016	139
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6237
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2015	279
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	63 C1		\$ 3.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,32,35,45,49 C1		\$ 86.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	26 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	53 C1		\$ 85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 208.394,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	09 C2		\$ 3.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			\$ 3.889.594,00
SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27/10/2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarra Paz
MARIA DEL MAR IBARRA PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 0247
 FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 02 NOV 2016
 La Secretaria

V

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 007-2014-00387-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06247

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la parte actora al auto interlocutorio No. S1-01352 proferido el 5 de Julio de 2016, obrante a folio 122 del presente cuaderno, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya se encuentran surtidas, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2016-00102-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02381

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Po.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2011-00597-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02382

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2015-00643-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02383

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2015-00638-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02384

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSE THE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2014-00112-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02385

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 006-2012-00537-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06253

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento del ejecutado LUIS ALFREDO VIVAS GIRALDO la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia y que se encuentran pagados con abono a cuenta y en efectivo respectivamente, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2012-00839-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06252

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 3154 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 3.000.695.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pozo
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2016-00164-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02379

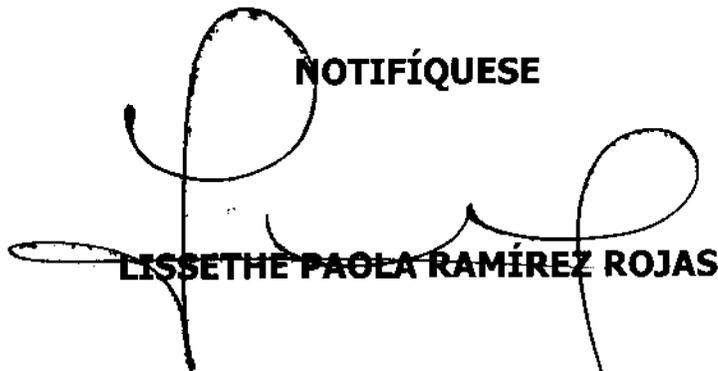
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Port
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-01385-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02380

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2015	430
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	70 C1		\$ 3.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,36,44,50 C1		\$ 74.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	22,30,38 C1		\$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	59 C1		\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C2		\$ 109.434,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	27 C2		\$ 52.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.852.534,00

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____ 27/10/2016 _____

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6245
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**LISSE HE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00927-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06257

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2012-00927-00	
LIQ DE CREDITO MAY/14	\$ 11.601.178.63
LIQ DE COSTAS ABRIL/14	\$ 597.789.00
TOTAL	\$ 12.198.967.63

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/ CTE (\$12.198.967.63)**, a favor de COOPECRET identificado con Nit. 800.115.565-6 en su calidad de parte demandante.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3224 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00133-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06256

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2013-00133-00	
LIQ DE CREDITO DIC/14	\$ 8.670.794.00
LIQ DE COSTAS OCT/13	\$ 243.068.00
TOTAL	\$ 8.913.862.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/ CTE (\$8.913.862.00)**, a favor de BANCO POPULAR S.A identificado con Nit. 860.007.738-9 en su calidad de parte demandante.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3226 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSE THE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborghuen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2012-00946-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06255

En atención al escrito que antecede allegado por la Dra. GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA y teniendo en cuenta lo manifestado tal y como consta, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANULESE la orden de pago No. 760014303705100408, 760014303705100409, 760014303705100410, 760014303705100412 y 760014303705100432 expedidas por la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales -.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- **EXPIDASE** nuevamente las órdenes de pago como corresponde y teniendo como beneficiaria de las mismas a la Dra. GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA conforme la autorización dada por la demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2009-00050-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06271

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 2966 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 9.290.993.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2012-00546-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06254

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la parte ejecutada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de Origen los cuales fueron transferidos a la cuenta de esta Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia y que se encuentran pagados en efectivo respectivamente, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

INDIQUESELE al togado que de la relación de depósitos judiciales anexa se evidencia que los títulos se encuentran consignados a favor del Juzgado 8, 21 y 6 Civil Municipal de Cali, lo cual ~~no~~ corresponde al proceso que aquí cursó.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Moría del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 029-2009-01230-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02390

Revisadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y en atención a la solicitud de terminación por desistimiento tácito allegada por el Representante Legal para efectos judiciales de la parte ejecutante, observa el Despacho que no se encuentran reunidos los requisitos de ley, además de no encontrarse en inactividad por 2 años, para que ello sea procedente, conforme las reglas contempladas en el numeral 2º literal b del artículo 317 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se despachara desfavorablemente lo solicitado, como quiera que dentro de la presente ejecución se dispusiera auto de seguir adelante con la ejecución y las últimas actuaciones surtidas datan del 23 de Enero de 2014 (folio 74) y 14 de Enero de 2015 (folio 76), en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 026-2013-00847-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06258

En virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No.3176 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 1.101.897.00, a favor de la ejecutada ANA RUTH VICTORIA IBARRA.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00359-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06248

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado por la apoderada especial de RF ENCORE S.A.S, toda vez que el demandante dentro de la presente obligación es BANCO DE BOGOTA S.A, teniendo en cuenta que la transferencia del título allegada no fue aceptada tal y como consta a folios que anteceden.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2008-00861-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6353

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, resulta pertinente precisar que el tramite solicitado no es una carga procesal que deba ser soportada por esta instancia, conforme lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud incoada por el apoderado judicial del ejecutante de realizar por secretaria la liquidación del crédito adicional dentro del proceso que aquí cursa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00295-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06272

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 3436 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa que a favor del proceso de la referencia no existen depósitos judiciales en la cuenta de ese Despacho, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo, **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2011-00180-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06278

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

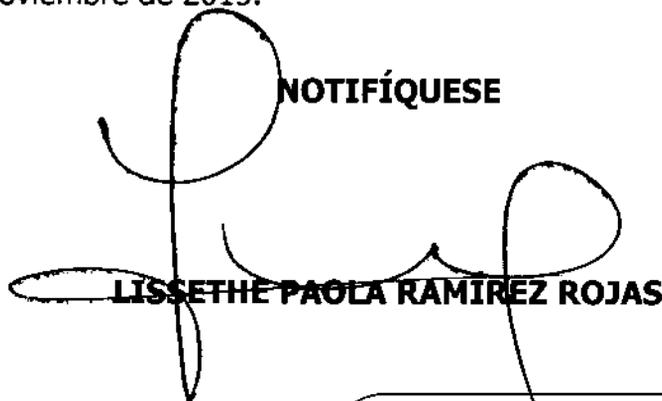
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto interlocutorio No. S1-3134 de fecha 24 de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **181 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2009-00188-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6352

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, resulta pertinente precisar que el trámite solicitado no es una carga procesal que deba ser soportada por esta instancia, conforme lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud incoada por el apoderado judicial del ejecutante de realizar por secretaria la liquidación del crédito adicional dentro del proceso que aquí cursa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2010-00157-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06282

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2296 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto de sustanciación No. S1-3822 de fecha 26 de Julio de 2016.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Medio del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00935-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06281

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2011-00935-00	
LIQ DE CREDITO JUL/16	\$ 44.901.245.00
LIQ DE COSTAS ABRIL/12	\$ 2.834.320.00
TOTAL	\$ 47.735.565.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/ CTE (\$47.735.565.00)**, a favor del Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con C.C. 19.417.696 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3156 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maná del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00305-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06280

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2013-00305-00	
LIQ DE CREDITO SEP/15	\$ 6.072.641.00
LIQ DE COSTAS JUL/13	\$ 135.000.00
TOTAL	\$ 6.207.641.00
ABONO FL 34-35	\$ 5.808.851.00
TOTAL	\$ 398.790.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$398.790.00)**, a favor del Dr. FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO identificado con C.C. 16.641.734 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3228 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	473
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	80 C1		\$ 1.886.405,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34,47,56 C1		\$ 54.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	27,40 C1		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			\$ 1.954.805,00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

27-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No

6246

FECHA

31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	023	2015	243
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	109 C1		\$ 1.513.257,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C2		\$ 36.482,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.549.739,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

27-10-2016

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No

622E

FECHA

31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2014-00028-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06283

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali conforme a lo solicitado y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 4561 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto de sustanciación No. 4257 de fecha 1 de Julio de 2015.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2014	87
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1	\$	1.539.503,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,24 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	02,14 C1	\$	278.954,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	39 C1	\$	60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2	\$	44.660,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.950.517,00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27/10/2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6229

FECHA

31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 NOV 2016**

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2007	575
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	75 C1		\$ 158.937,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28 C1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	22 C1		\$ 5.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	06 C2		\$ 66.352,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 243.289,00
SON: DOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 0230
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSE THE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2005-00264-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06295

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-016-2005-00264-00	
LIQ DE CREDITO ABRIL/14	\$ 2.563.619.00
LIQ DE COSTAS FEB/11	\$ 85.700.00
TOTAL	\$ 2.649.319.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/ CTE (\$2.649.319.00)**, a favor de la Dra. PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ identificada con la C.C. No. 38.668.883 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2005-00264-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06296

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador HACIENDA MUNICIPAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2016-00201-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06300

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-023-2016-00201-00	
LIQ DE CREDITO SEP/16	\$ 5.477.838.81
LIQ DE COSTAS JUN/16	\$ 864.800.00
TOTAL	\$ 5.842.638.81

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/ CTE (\$5.842.638.81)**, a favor de la Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO identificada con C.C. 38.655.709 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3776 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2013-00156-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06301

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso y en atención al escrito allegado, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 01747 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado FERNANDO ALFREDO CADENA LOPEZ identificado con la C.C. No. 16.601.709, a favor de aquel.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3227 y su anexo allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAULA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 001-2004-00612-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6313

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el mandatario judicial del extremo ejecutante solicita al despacho en apego a la disposición contenida en el numeral 4 del Art. 43 del C.G.P, oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Fosyga y al Runt, a efectos de que certifiquen si el aquí ejecutado FERNANDO MAZUERA CALERO es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio Nacional, si es empleado o si es propietario de algún automotor, sin embargo, con la mentada solicitud no allega las respectivas constancias de haber solicitado a dichas entidades la información que pretende recaudar a través de esta instancia judicial, por lo que este despacho de conformidad con lo establecido en el referido canon legal, despachará desfavorablemente el pedimento anterior.,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud que antecede incoada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JUAN GABRIEL LOPEZ PAZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2015-00018-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6312

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte ejecutada mediante el cual informa los abonos realizados por la parte actora correspondientes a la suma de \$50.000.00, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2008-00623-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6303

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. ROCIO ARDILA ROJAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2005-00420-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06260

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia y que se encuentran pagados en efectivo respectivamente, lo anterior para los fines que considere pertinentes, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 027-2010-00775-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6318

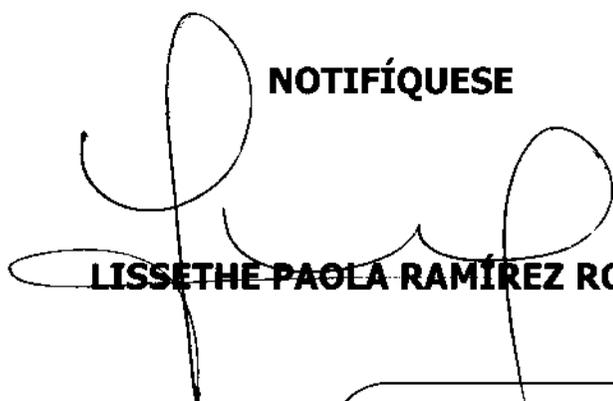
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE el peticionario Dr. NEIL CLAVIJO GOMEZ al auto interlocutorio No. S1-1766 proferido el 02 de Septiembre de 2016, obrante a folio 37 del presente cuaderno, mediante el cual se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 029-2010-00875-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6319

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE la peticionaria Dra. ADELA PAREDES LEMOS al auto interlocutorio No. S1-1768 proferido el 02 de Septiembre de 2016, obrante a folio 42 del presente cuaderno, mediante el cual se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00795-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6320

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Dra. MONICA OROZCO CRUZ, a la Dra. KATHERINE SEGURA PEREZ identificada con C.C. No. 1.112.472.494 y T.P 266.070 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandataria de la parte actora.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborghen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2007-01075-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6321

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Dra. MONICA OROZCO CRUZ, a la Dra. KATHERINE SEGURA PEREZ identificada con C.C. No. 1.112.472.494 y T.P 266.070 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandataria de la parte actora.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2010-00875-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6322

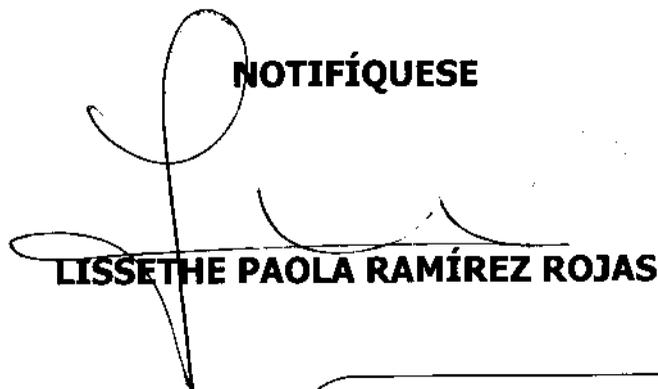
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Dra. MONICA OROZCO CRUZ, a la Dra. KATHERINE SEGURA PEREZ identificada con C.C. No. 1.112.472.494 y T.P 266.070 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandataria de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibarquén Pó
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2006-00745-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6323

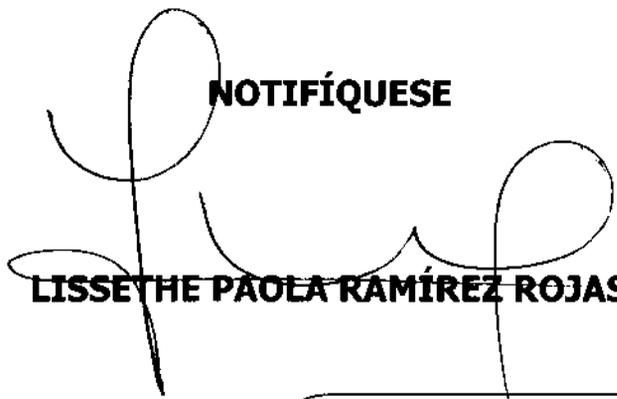
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Dra. MONICA OROZCO CRUZ, a la Dra. KATHERINE SEGURA PEREZ identificada con C.C. No. 1.112.472.494 y T.P 266.070 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandataria de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborghien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2008-00097-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6303

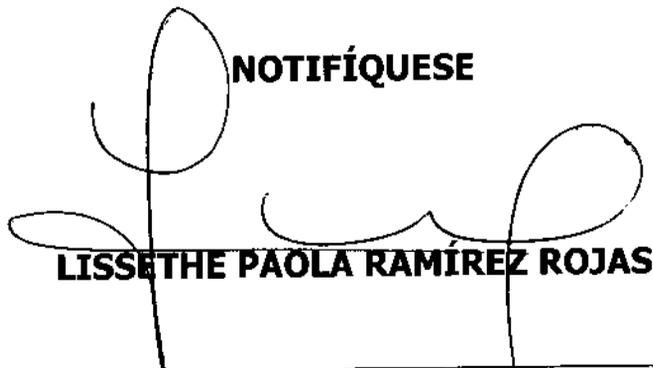
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. ROCIO ARDILA ROJAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2014-00568-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6304

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. ROCIO ARDILA ROJAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2014-00358-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6305

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. ROCIO ARDILA ROJAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **181 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Pat
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2011-01247-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6306

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. ROCIO ARDILA ROJAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Merito del Mar Ibarquén Par
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2010	441
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	68 C1		\$ 70.259,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,23 C1		\$ 14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 10.672,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			\$ 94.931,00

SON: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TEINTA Y UN PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

27-10-2016

Juzgados de Ejecución
CIVILES Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6240

FECHA

31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	982
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	64 C1		\$ 4.878.861,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	21 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.885.861,00
SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 0294
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION			
	32	2016	281
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1	\$	3.387.078,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			\$ 3.387.078,00

SON: TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6239
FECHA 31 OCT 2016

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		
	30	2016
		2
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$ 1.088.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1	\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2	\$ 38.177,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.136.177,00

SON: UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 0238

FECHA

31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 1E1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 12 NOV 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2011	619
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	118 C1		\$ 838.600,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	//,22,29,,47,71,79 C1		\$ 73.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	85 C1		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C3		\$ 69.368,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES	113 C1		\$ 250.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.306.668,00

SON: UN MILLON TRECIENTOS SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____ 27/10/2016 _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 0243
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

[Signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 NOV 2016
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2013	445
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	41 C1		\$ 4.209.399,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	28 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	40 C1		\$ 109.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.324.399,00
SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27/10/2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No

0292

FECHA

31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria

9

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2012	932
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1		\$ 110.420,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,31 C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	36 C1		\$ 60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C2		\$ 20.996,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 211.416,00

SON: DOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27/10/2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6291
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 161 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 NOV 2016

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00421-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6334

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 4º del Código General del Proceso se hace necesario la fijación de agencias en derecho, el Juzgado,

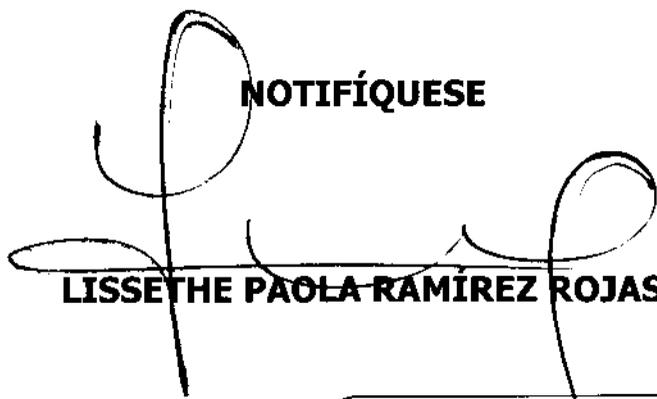
RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 217.667.00.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborghien Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	28	2016	300
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34 C.1		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,30 C.1		\$ 986,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 300.986,00

SON: TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

6378

FECHA

31 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

02 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2014-00416-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6397

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza *"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

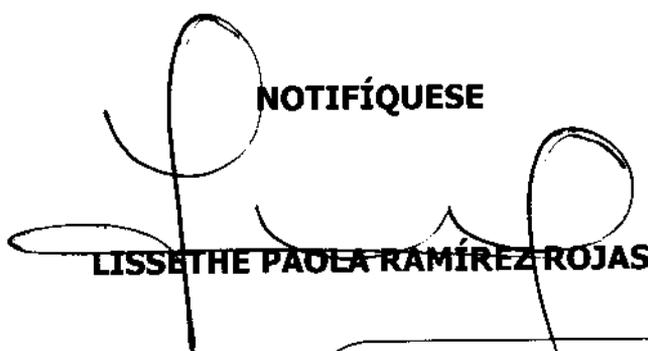
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2014-00416-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6367

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora para que obre y conste dentro del expediente, así mismo téngase en cuenta lo informado en el momento procesal oportuno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2002-00476-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06250

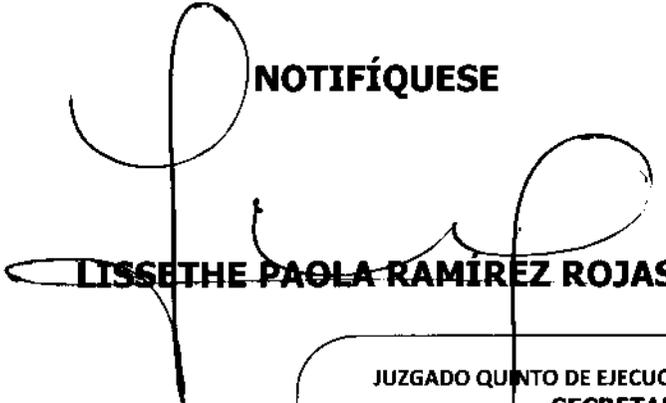
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a los escritos que anteceden allegados por el Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO, observa el despacho que quien le otorga el poder al togado no acredita la calidad en la que actúa, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE al Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO para que en el término de ejecutoria de este proveído, acredite la calidad en la que actúa MARTIN ALONSO LEMOS OSORIO e **INDIQUESELE** al togado que una vez cumplido lo anterior se procederá a dar trámite a lo solicitado si resulta pertinente, de lo contrario, se agrega sin consideración alguna los escritos que anteceden para que obren y consten dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-00813-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6368

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por CIJAD S.A.S, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaquén
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00760-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6369

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio S/N y sus anexos allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2015-00621-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6370

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por CIJAD S.A.S, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE a plenario el escrito allegado por SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

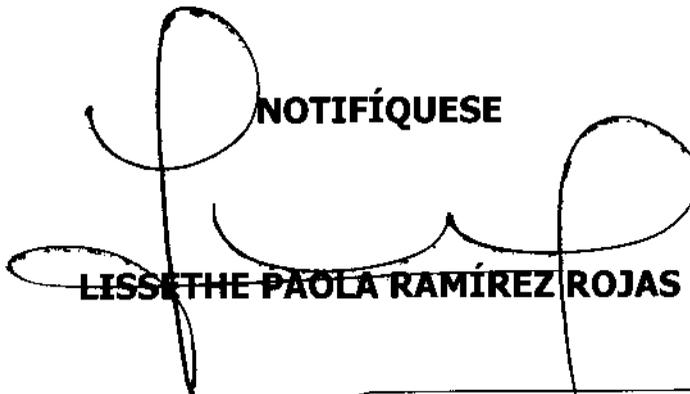
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2004-00343-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6325**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado con su respectivo anexo por el Dr. SAUL PEREZ MOLINA, toda vez que su mandante no hace parte dentro de la presente ejecución, y resulta improcedente acceder a lo solicitado tal y como consta a folios que anteceden.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Pat
SECRETARIA

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2012-00646-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6348

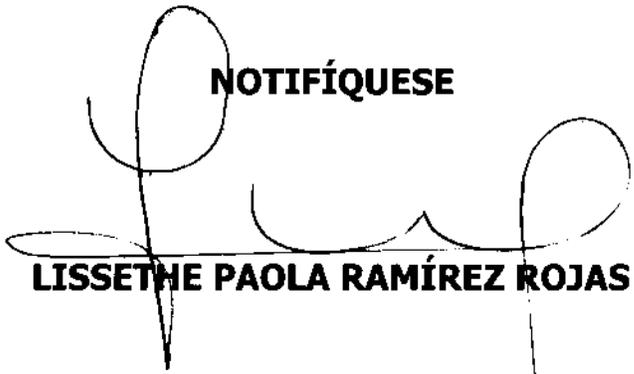
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito con sus respectivos anexos allegado por la secuestre BETSY ARIAS MANOSALVA para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2009-00025-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6343

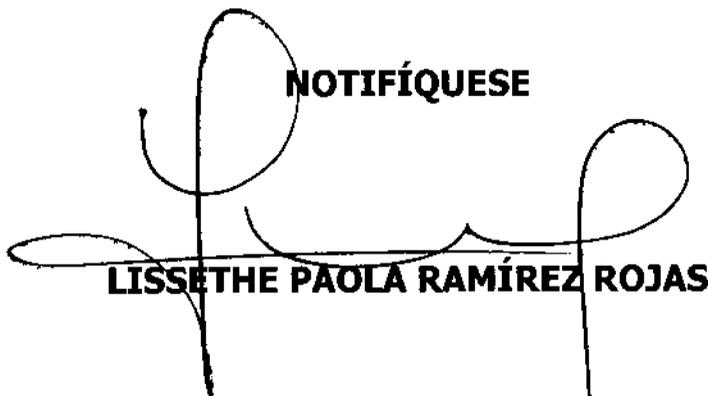
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2013-00492-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6324

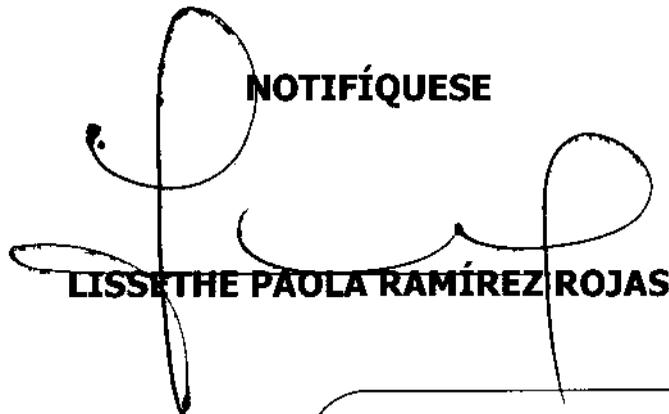
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez #01
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00349-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06268

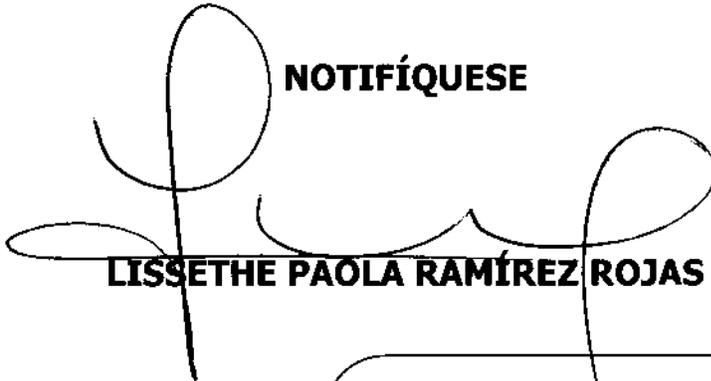
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 3174 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 2.140.000.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2014-00969-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06269

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 3428 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 840.084.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mor Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 008-2014-00467-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06270

En virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No.2405 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho, a favor del ejecutado MARCELO ARZAYUS SUAREZ.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2011-00595-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6335

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPIDASE: por secretaria nuevamente, el oficio No. 367 y 368 proferidos por el juzgado de origen, obrantes a folio 75 y 76 del presente cuaderno, en relación con la orden de decomiso que recae sobre el bien mueble (vehículo) trabado en la Litis.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00602-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06251

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia y que se encuentran pagados por prescripción, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva esclarecer la situación descrita en el numeral anterior del presente proveído y en particular sobre los depósitos judiciales que aparecen pagados por prescripción y de ser el caso realice como corresponde la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder de conformidad y evitar más traumatismos al usuario de la Administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00354-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6316

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas obrante en el expediente conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito y sus anexos allegado por la secuestre DEISY CASTAÑO CASTAÑO, para que obren y consten dentro del expediente, y **PONGASE** en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinentes.

TERCERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-163577, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2015-00261-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6374

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el Dr. HECTOR JULIO TELLO ORDOÑEZ quien fuera nombrado como curador ad-litem, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **TENGASE** por extemporánea la contestación a la demanda allegada por el auxiliar de la justicia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2012-00863-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6360

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 005-102 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría VIPASA de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2009-01516-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6361

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 164 allegado en el estado en que se encuentra por la inspección de policía urbana 2ª Categoría barrio DECEPAZ de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: REQUIERASE a la adjudicataria MARITZA VALENCIA CASTRO, a fin de que se sirva informar si el bien inmueble ya fue entregado como corresponde.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSE THE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2013-579-00

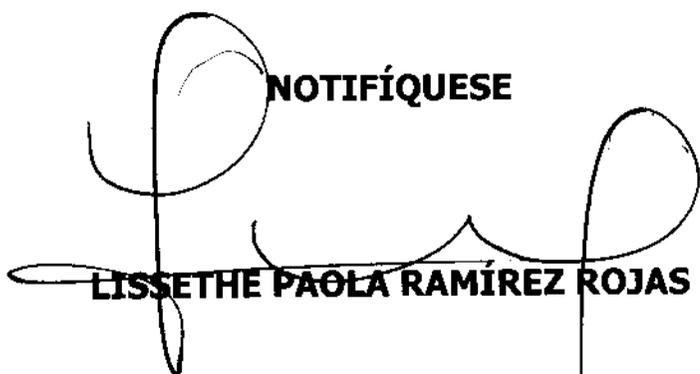
AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6344

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE CALI, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00252-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6345

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-01320-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6346

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2011-00614-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6347

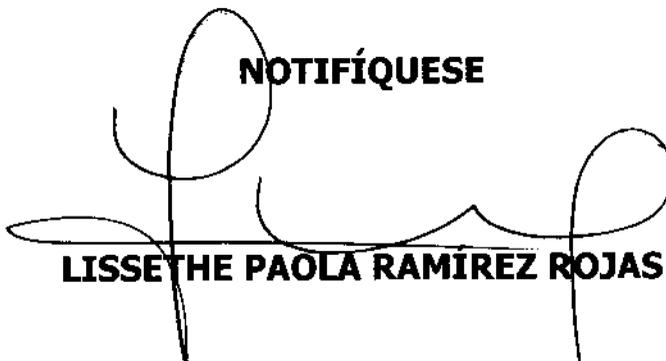
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 06-2634 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. **181 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00580-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6339

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

99

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2011-00683-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6340

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2007-00571-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6341

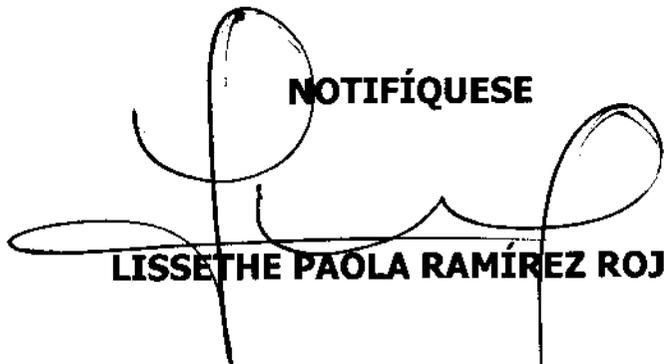
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2010-00915-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06286

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto de sustanciación No. S1-0905 de fecha 03 de Marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbáquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00951-00

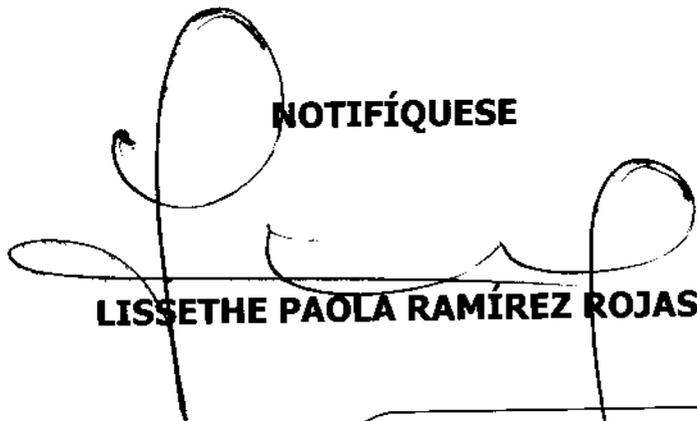
AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6351

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 133 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría BARRIO GUAYAQUIL de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	05	2015	951
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	67 C.1		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	41,59 C.1		\$ 33.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	42 C.1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 162.864,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	13 C.2		\$ 52.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 555.564,00
SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

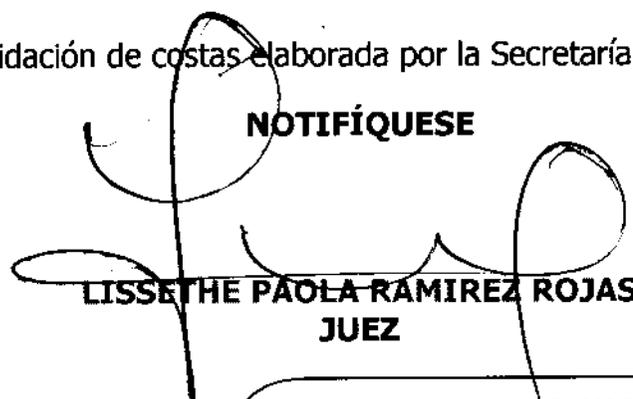
AUTO No 6379
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 NOV 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2013-00998-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6350

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-0107 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría EL CEDRO de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 007-2014-00252-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6349

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-045 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría MANZANARES de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2008-00575-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06285

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto de sustanciación No. S1-6976 de fecha 8 de Septiembre de 2015.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborigüen Pota*
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2013-00007-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06287

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali conforme a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 3911 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 005-2012-00398-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06288

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso y en atención al escrito allegado, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 0848 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados a la demandada INES MOLINA ROSERO identificada con la C.C. No. 25.347.858, a favor del Dr. NICOLAS ANDRES MARTINEZ NARANJO identificado con C.C. No. 94.431.536, con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2013-00726-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06249

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención a los escritos allegados, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 16.915.813 y Tarjeta Profesional No. 131.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que tal petición resulta incongruente al manifestar que solicita se levante la orden de inmovilización que recae sobre el bien mueble trabado en la Litis, pero por otra parte, dentro del mismo escrito indica que se ordene el secuestro del vehículo y se comisione, sin que resulte claro entonces, cual es la petición que pretende hacer efectiva por ser disimiles las mismas.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	34	2015	261
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	67 C.1		\$ 3.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31,36,42,48,63 C.1		\$ 63.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	56 C.1		\$ 140.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 242.875,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.646.775,00
SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

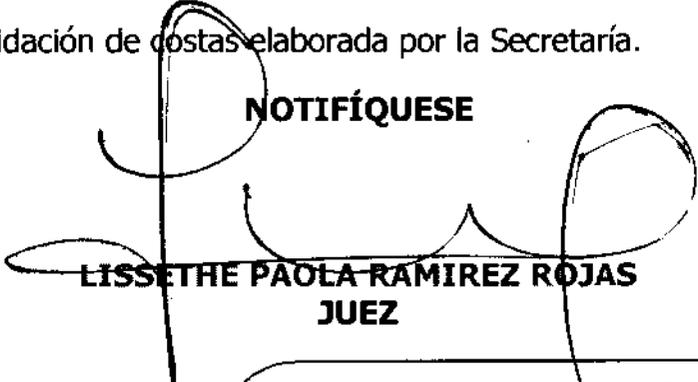
AUTO No 6375
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 NOV 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2012-00336-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6342

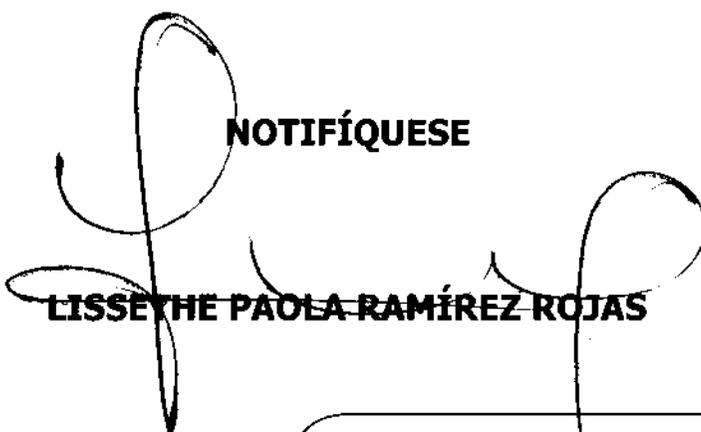
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2012-00365-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6307

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-1999-00059-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6309

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI EICE E.S.P para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00458-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6308

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2010-00967-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6310

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por CATASTRO MUNICIPAL DE CALI , para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2007-00865-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6315

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00950-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6314

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborquén Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2009-00515-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6311

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado con sus respectivos anexos por el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, toda vez que togado no hace parte dentro de la presente ejecución.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-1999-00358-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06266

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 2492 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho, lo anterior, para que obre y conste.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 003-2014-00270-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6362

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 129 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría VIPASA de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2004-00185-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6363

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la autorización del Dr. JAIRO MORENO GOMEZ mandatario judicial de la parte demandante, a GLORIA MORENO GAVIRIA toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ KOJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2009-00068-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6354

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, resulta pertinente precisar que el tramite solicitado no es una carga procesal que deba ser soportada por esta instancia, conforme lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud incoada por el apoderado judicial del ejecutante de realizar por secretaria la liquidación del crédito adicional dentro del proceso que aquí cursa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2015-00759-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-6297

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P, se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-018-2015-00759-00	
LIQ DE CREDITO MAR/16	\$ 31.867.192.78
LIQ DE COSTAS JUN/16	\$ 813.059.00
TOTAL	\$ 32.680.251.78

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/ CTE (\$32.680.251.78)** a favor de la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificada con la C.C. No. 31.885.918 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2015-00759-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06298

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Par
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2015-00578-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-6299

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P, se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-021-2015-00578-00	
LIQ DE CREDITO SEP/16	\$ 2.883.804.13
LIQ DE COSTAS AGO/16	\$ 159.582.00
TOTAL	\$ 3.043.386.13

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/ CTE (\$3.043.386.13)** a favor del Dr. WILLIAM GONZALEZ MARIN identificado con la C.C. No. 16.472.260 en su calidad de endosatario al cobro.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2014-00710-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06273

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el auto de sustanciación No. 4225 proferido el 11 de Agosto del año que avanza como nombre del demandado WILLIAM MONTENEGRO HEREDIA y no como allí se indicó.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el despacho comisorio como corresponde teniendo en cuenta la aclaración aquí consignada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Poir
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 029-2011-00270-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02389

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la Dra. LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por BCSC S.A actuando a través de apoderada judicial, contra JUAN CARLOS LOAIZA PEREZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 028-2009-00488-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2391

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 028-2009-00488-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Chiles Municipales,
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 026-2006-00495-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2392

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 026-2006-00495-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

CC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 009-2015-00075-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-6292

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P, se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-009-2015-00075-00	
LIQ DE CREDITO SEP/15	\$ 9.381.147.00
LIQ DE COSTAS OCT/16	\$ 384.765.00
TOTAL	\$ 9.765.912.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/ CTE (\$9.765.912.00)** a favor del Dr. PEDRO LUIS NPIEDRAHITA BETANCUR identificado con la C.C. No. 15.911.615 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2015-00075-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06293

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado y obrante en el cuaderno principal, resulta pertinente precisar que la parte actora a la fecha no ha allegado la cámara de comercio donde conste la inscripción del embargo decretado por el Juzgado de Origen, tal como lo exige el Art. 601 del C.G.P, razón por la cual la petición elevada debe ser negada por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la petición de secuestro del establecimiento de comercio en bloque o como unidad de explotación económica denunciado como de propiedad de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 007-2014-01081-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06291

Revisado el escrito que antecede, advierte el Juzgado que la solicitud de depósitos judiciales allegada por el demandado resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-0330 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

En consecuencia y como quiera que los depósitos judiciales se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de Conocimiento, se solicitará la colaboración respectiva para que proceda de conformidad.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali y que hayan sido descontados al demandado SEGUNDO SANCHEZ SOTO identificado con la C.C. No. 6.861.582, a favor de aquel.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 031-2013-00560-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06284

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso y en atención al escrito allegado, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-03030 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado LUIS CARLOS GOMEZ RIVERO identificado con la C.C. No. 7.572.336, a favor del Dr. EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA identificado con C.C. No. 76.216.853, conforme la autorización obrante a folios que anteceden allegada por el ejecutado.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva realizar el pago de todos los depósitos judiciales que hayan sido descontados al demandado LUIS CARLOS GOMEZ RIVERO identificado con la C.C. No. 7.572.336, a favor del Dr. EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA identificado con C.C. No. 76.216.853, conforme la autorización obrante a folios que anteceden allegada por el ejecutado. Así mismo, se sirva expedir copia de las órdenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 022-2010-00836-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2388

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 022-2010-00836-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 011-2015-00168-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02387

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la Dra. LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS apoderada especial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por RF ENCORE S.A.S cesionario de BANCO COLPATRIA S.A actuando a través de apoderado judicial, contra LINDARIA MURCIA DE VELASCO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 029-2010-00329-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2386

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 029-2010-00329-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2010-01055-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6365

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 127 ordenado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali mediante auto de interlocutorio No. 1333 de Abril 4 de 2011, obrante a folio 72 del presente cuaderno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2007-01239-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6358

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 106 ordenado por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali mediante auto de sustanciación No. S/N de Enero 16 de 2013, obrante a folio que antecede del presente cuaderno.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado con sus respectivos anexos por el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, toda vez que togado no hace parte dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2014-00310-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6359

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 78 ordenado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cali mediante auto de sustanciación No. 2533 de octubre 23 de 2014, obrante a folio 49 del presente cuaderno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2005-00587-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06289

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INDIQUESELE a la peticionaria Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ que mediante oficio No. 05-01915 proferido el 26 de Julio de 2016 y recibido por el Juzgado Primigenio el 16 de Agosto del año en curso, se le informó en relación con la anulación de la orden de pago No. 760014003005105183 para que esa Dependencia proceda de conformidad, encontrándose tal disposición ajustada al trámite que se debe surtir.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la parte actora una vez mas la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que a la fecha no reposan depósitos judiciales en la cuenta de este Despacho a favor del proceso de la referencia, por el contrario aun reposan en la cuenta del Juzgado de Origen.

TERCERO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de sustanciación No. S1-3625 y en particular a la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder de conformidad y evitar más traumatismos al usuario de la Administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 026-2006-00213-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02393

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la Dra. LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS apoderada especial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por RF ENCORE S.A.S cesionario de BANCO COLPATRIA S.A actuando a través de apoderado judicial, contra FLOR MARIA QUIJANO KLINGER por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00445-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6356

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 100 ordenado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali mediante auto de sustanciación No. 2095 de octubre 22 de 2015, obrante a folio 100 del presente cuaderno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSEHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 027-2003-00182-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2394

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 027-2003-00182-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2011-00075-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6357

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 013 ordenado por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Descongestión de Cali mediante auto de sustanciación No. S/N de Mayo 27 de 2015, obrante a folio 25 del presente cuaderno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2015-00624-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06294

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2898 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales ordenado por este Despacho, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la parte interesada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia y su estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que consideren pertinentes.

TERCERO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva esclarecer la situación descrita en el numeral anterior del presente proveído y en particular sobre los depósitos judiciales que aparecen impreso entregado y de ser el caso realice como corresponde la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder de conformidad y evitar más traumatismos al usuario de la Administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Mor Ibargüen Por
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00674-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6373

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 015 ordenado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali mediante auto de sustanciación No. S/N de Febrero 08 de 2013, obrante a folio 16 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00192-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6372

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 0725, obrante a folio 24 del presente cuaderno, en relación con la medida cautelar decretada, así mismo **INDIQUESE** que la cuenta del Banco Agrario de Colombia actualmente del despacho es 760012041615.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 005-2015-01290-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06261**

Revisado el escrito que antecede, advierte el Juzgado que la solicitud de depósitos judiciales allegada por el demandado resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-01240 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

En consecuencia y como quiera que los depósitos judiciales se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de Conocimiento, se solicitará la colaboración respectiva para que proceda de conformidad.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali y que hayan sido descontados a la parte demandada AUTOCORP S.A.S identificada con la Nit. 900.737.579-0, a favor de aquella.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 033-2013-00491-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06262**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el ejecutado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario JORGE HUMBERTO ABADIA RAMIREZ al auto de sustanciación No. S1-2709 proferido el 17 de Junio de 2016, obrante a folio 78 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación con el pago de depósitos judiciales a su favor así como también se agregó el oficio No. 05-01326 debidamente diligenciado ante el Juzgado Primigenio para hacer efectiva tal disposición.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

TERCERO: PONGASE en conocimiento de la parte ejecutada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia y que se encuentran impreso entregado, para los fines que considere pertinentes.

CUARTO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de sustanciación No. S1-2709 y en particular sobre el pago de todos los depósitos judiciales a favor del demandado y que aparecen impreso entregado o de ser el caso realice como corresponde la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder de conformidad y evitar más traumatismos al usuario de la Administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2015-00917-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6355

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

TERCERO: EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 11 ordenado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, mediante auto de sustanciación No. S/N de Marzo 03 de 2016, obrante a folio 49 del presente cuaderno.

CUARTO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 11 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría VIPASA de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2011-00441-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06267

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2177 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales ordenado por este Despacho, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva esclarecer lo relativo a los depósitos judiciales que informa haber transferido, toda vez que verificado en el portal web del Banco Agrario de Colombia no se evidencian los mismos, al contrario aparecen transferidos al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal por lo que de ser el caso realice como corresponde la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder de conformidad y evitar más traumatismos al usuario de la Administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2012-00585-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06263

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No.2505 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho a favor del ejecutante.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarra Guen Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00366-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06265

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE FUERZA ARMADA COLOMBIANA** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE AL PAGADOR DE PAGADOR DE FUERZA ARMADA COLOMBIANA para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen mediante oficio No. 1905 del 19 de Agosto de 2011 donde se decretó el embargo de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal, que devengue los demandados ERIS ALIRIO ANGULO ESTUPIÑAN y ARNOL MOSQUERA SANCHEZ identificados con la C.C. 13.057.496 y 11.365.925 respectivamente; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00366-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06264

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 2181 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 808.695.64, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2001-00043-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06259**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-01235-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6336

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

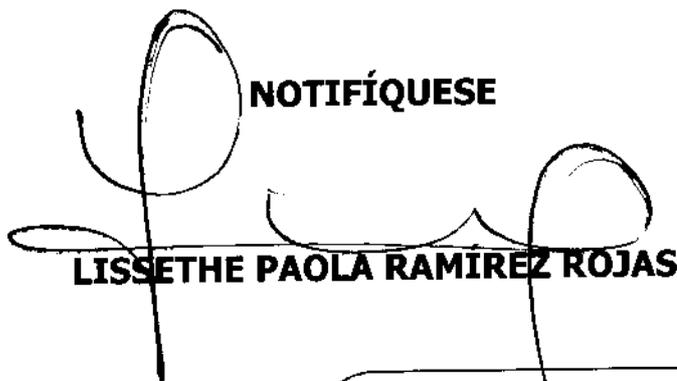
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el auto de sustanciación No. S1-3984 proferido el 02 de agosto del año que avanza como demandante a **JHON FREDY POLO** y no como allí se indicó.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgadas de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

73

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-01235-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6337

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: DECRETESE el decomiso del vehículo de placas CUL549, clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, tipo carrocería ESTACAS, línea LUV DMAX 3.0L 4X4 C/S S/A T/M, color BALCO MAHLER, modelo 2009, servicio PARTICULAR de propiedad de la demandada MARTHA ISABEL GUTIERREZ ARANA, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas CUL549 y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo. Sírvase dejar el vehículo en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSE HE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maná del Mar Ibaquén Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-01241-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. E1.- 2414

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCO MULTIBANK S.A en contra MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE OROZCO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero, que figuren a nombre de la demandada MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE OROZCO identificada con C.C. No. 31.832.621 respectivamente, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4° y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones y honorarios que devenga MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE OROZCO, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 31.832.621, como empleada de SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI.

TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$37.322.465.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

CUARTO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-01241-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6317

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas obrante en el expediente conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2015-00260-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06275

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE por Secretaria el aviso respectivo dirigido al acreedor hipotecario HECTOR ALBERTO OCAMPO TORRES, conforme al artículo 292 del C.G.P, para que haga valer su crédito sea o no exigible.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 16.539.028 y Tarjeta Profesional No. 150.958 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutado.

TERCERO: INDIQUESELE al apoderado judicial del extremo pasivo que el trámite solicitado no es una carga procesal que deba ser soportada por esta instancia, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P en relación a la liquidación del crédito que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2016-00020-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. E1.- 2417

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	11	2016	002
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	110 C.1		\$ 4.185.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	52,59,67,73,81,87,92,1 08 C.1		\$ 105.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	104 C.1		\$ 110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10 C.2		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.432.800,00

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

6377

FECHA

31 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 781 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

02 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2011-00180-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06279

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE COLPENSIONES** antes **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE COLPENSIONES** antes **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2016-00387-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. E1.- 2418

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por COOFAMILIAR en contra de RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ Y RAMIRO MARTINEZ DOMINGUEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ dentro del proceso EJECUTIVO que cursa actualmente en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali bajo la partida. 008-2015-00215.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado así como sus anexos, para que obre y conste dentro del expediente.

TERCERO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2016-00387-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6338

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 4° del Código General del Proceso se hace necesario la fijación de agencias en derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 1.639.495.00.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten Signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2010-00881-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6366

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 397 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría VIPASA de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-756560, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborra
SECRETARIA

31

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-01310-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6331

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Poz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	17	2015	1310
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25 C.1		\$ 6.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C.2		\$ 216.108,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 6.216.108,00
SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar BARGUEN PAZ
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

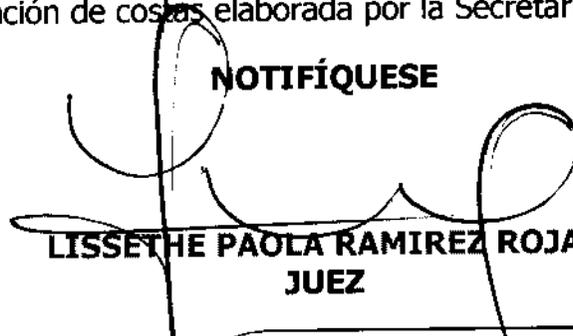
AUTO No 6381
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 781 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 NOV 2016
La Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar BARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	13	2015	708
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	95 C.1		\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,32,36,56 C.1		\$ 73.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	22 C.1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 115.391,69
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.195.391,69

SON: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

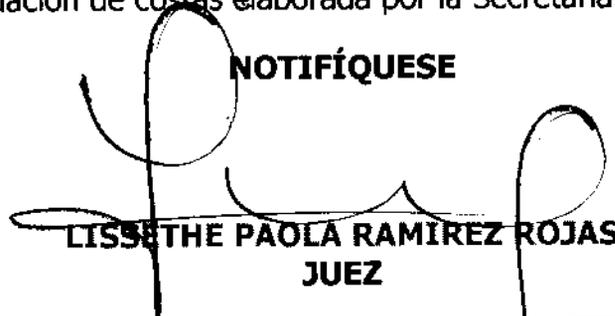
AUTO No 63 E2
FECHA 31 OCT 2016

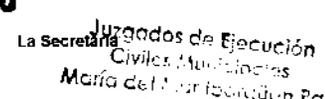
En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 NOV 2016
La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2015-00708-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6330

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2014	868
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1		\$ 519.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23-33 C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 85.900,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 624.900,00
SON: SESICIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 14-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

6307

FECHA

9102 130 1 E 3 1 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No *101* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 NOV 2016**

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2014-00868-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6326

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo, **REQUIERASE** a la togada para que se sirva informar el valor del abono hecho por la ejecutada y de ser conducente ser tenido en cuenta en la liquidación de crédito como corresponde.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2015-00662-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6327

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	09	2015	662
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	103 C.1		\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	81,86 C.1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	96 C.1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 552.400,00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

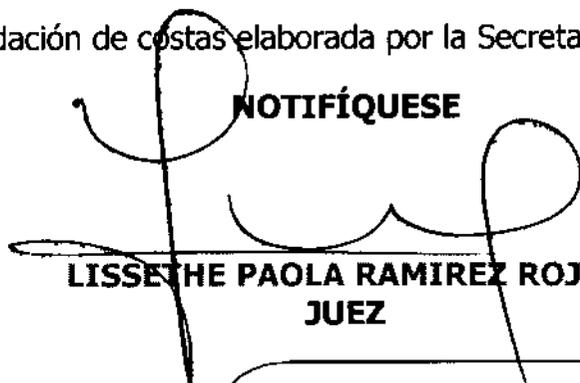
AUTO No 6385
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	07	2016	372
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	91 C.1		\$ 2.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	71,79,89 C.1		\$ 39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.239.000,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civil - Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

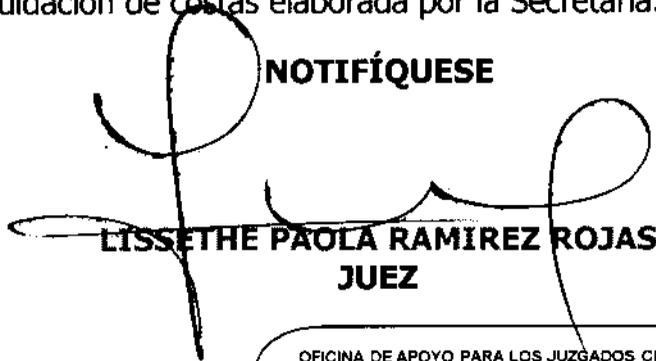
AUTO No 6384
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 1e1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 NOV 2016
Juzgados de Ejecución Civil - Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2016-00372-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6328

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pozo
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidación de costas respectiva.

RADICACION	28	2015	371
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	55 C.1		\$ 1.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33,41 C.1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.927.400,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

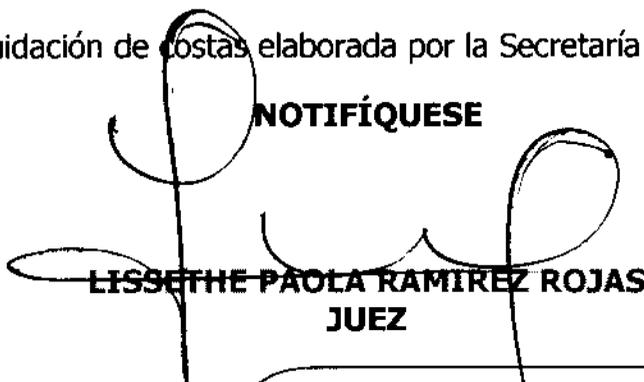
AUTO No 63E3
FECHA 31 OCT 2016

En atención al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2014-00721-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6371

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por el Dr. CIRO ARBEY MENESES JARAMILLO apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora mediante el cual informa el pago de los gastos fijados a la curadora ad-litem para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			6	2014	721
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		30 C1		\$	115.150,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		13-16 C1		\$	18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$	12.928,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	146.678,00
SON: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 14-09-2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

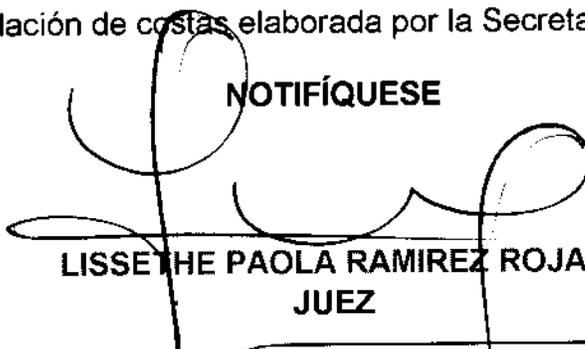
AUTO DE TRAMITE No 6376
 FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: **02 NOV 2016**
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2015-01080-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06277

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE ALUMINIOS Y VIDRIOS POR METRO** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE ALUMINIOS Y VIDRIOS POR METRO** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **181 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

64

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2015-01080-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06276

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez

(Handwritten signature)
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

(Diagonal stamp)
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maio del Mar Ibarra J. Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	18	2015	1080
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	53 C.1		\$ 47.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33,39 C.1		\$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C.2		\$ 8.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 75.500,00

SON: SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

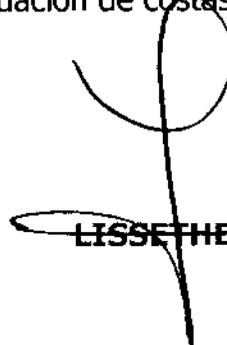
AUTO No 6219
FECHA 28 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2015-00320-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6333

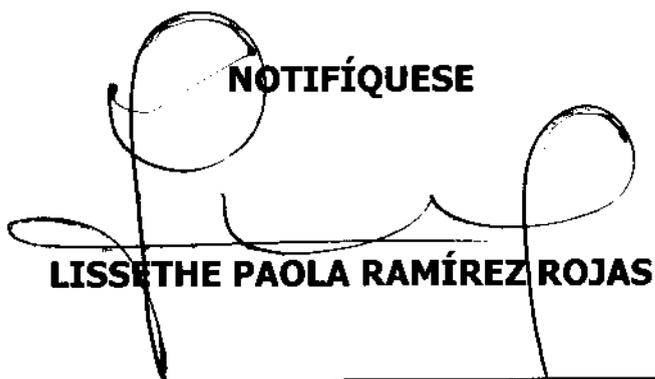
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

65

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2015-00320-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6332

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	10	2015	320
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	59 C.1		\$ 823.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	06 C.2		\$ 29.650,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	23,25 C.2		\$ 105.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 958.050,00
SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

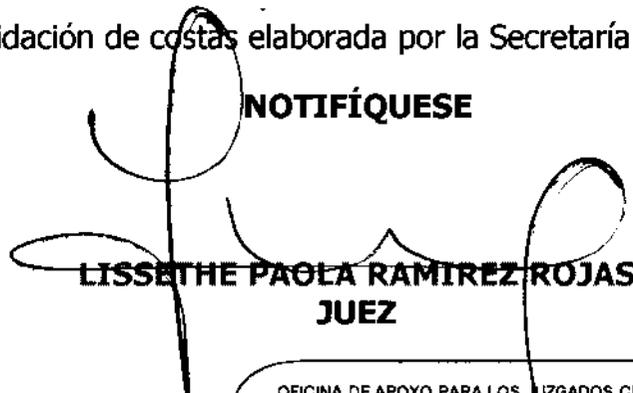
AUTO No 6380
FECHA 31 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-01003-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. E1.- 2413

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP. COMULTIGAS en contra de EDGAR MUÑOZ SOLARTE, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% de la pensión y demás emolumentos que devenga EDGAR MUÑOZ SOLARTE, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 10.751.520, como jubilado de COLPESIONES.

SEGUNDO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2012-00718-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02395

Revisada la liquidación de crédito que antecede y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso, así:

CANON DE ARRENDAMIENTO No.1	\$ 450.000.00
CANON DE ARRENDAMIENTO No.2	\$ 375.000.00
CLAUSULA PENAL No. 3	\$ 900.000.00
SERVICIOS PUBLICOS No. 4	\$ 82.377.00
INTERESES DE MORA	\$ 93.092.51
SUBTOTAL - LIQUIDACION No.4	\$ 175.469.51
SERVICIOS PUBLICOS No. 5	\$ 34.637.00
INTERESES DE MORA	\$ 38.480.23
SUBTOTAL - LIQUIDACION No.5	\$ 73.117.23
FACTURAS REPARACIONES	\$ 1.050.400.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.023.986.74
ABONO RECIBO No. 1042 FL.122	\$ 200.000.00
ABONO RECIBO No. 1093 FL.122	\$ 800.000.00
ABONO RECIBO No. 0939 FL.125	\$ 1.500.000.00
ABONO DEPOSITO JUDICIAL	\$ 1.500.000.00
ABONO DEPOSITO JUDICIAL	\$ 1.000.000.00
ABONO DEPOSITO JUDICIAL	\$ 1.517.302.00
TOTAL - ABONOS	\$ 6.517.302.00
TOTAL LIQUIDACION - ABONOS	\$ -3.493.315.26

Excedente a favor del demandado	\$ 3.493.315.26
LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	\$ 1.308.734.00
TOTAL A FAVOR DEL DDO	\$ -2.184.581.26

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

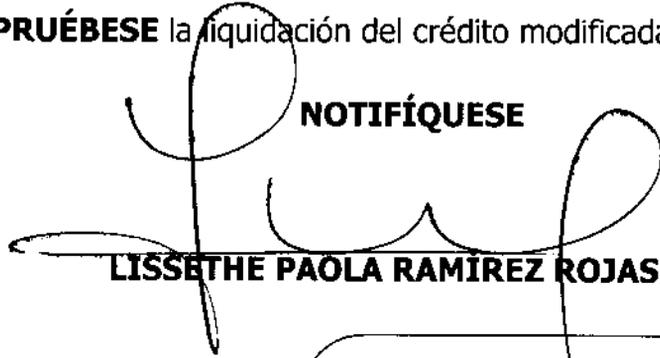
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CERO PESOS M/CTE. (\$0.00)** como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente resolver terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2012-00718-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02396

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y procedente como resulta la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación conforme al auto que antecede se dispondrá como corresponde.

Por otra parte, dentro de la presente ejecución procederá el Despacho a ordenar el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte actora conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, lo cual corresponde a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/ CTE (\$1.832.720.74)**, teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y aun no se han pagado.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A actuando a través de apoderado judicial, contra LUIS EDUARDO ARENAS CARDONA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/ CTE (\$1.832.720.74)**, a favor de EDWIN GONZALEZ ARCE identificado con C.C. No. 94.508.574 en su calidad de parte demandante.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial como excedente a favor de la parte vencida dentro del proceso de la referencia, hasta por la suma de **DOS MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/ CTE (\$2.184.581.26)**, a favor de OLGA MARINA MORALES identificada con C.C. No. 31.235.531 en su calidad de ejecutada.

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2010-00955-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02397

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 1.300.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 944.867.73
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.244.867.73

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$2.244.867.73)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: Ejecutoriado el presente proveído y acreditado lo anterior ingrese el expediente a despacho inmediatamente para resolver conforme a derecho frente a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 015-2010-00955-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

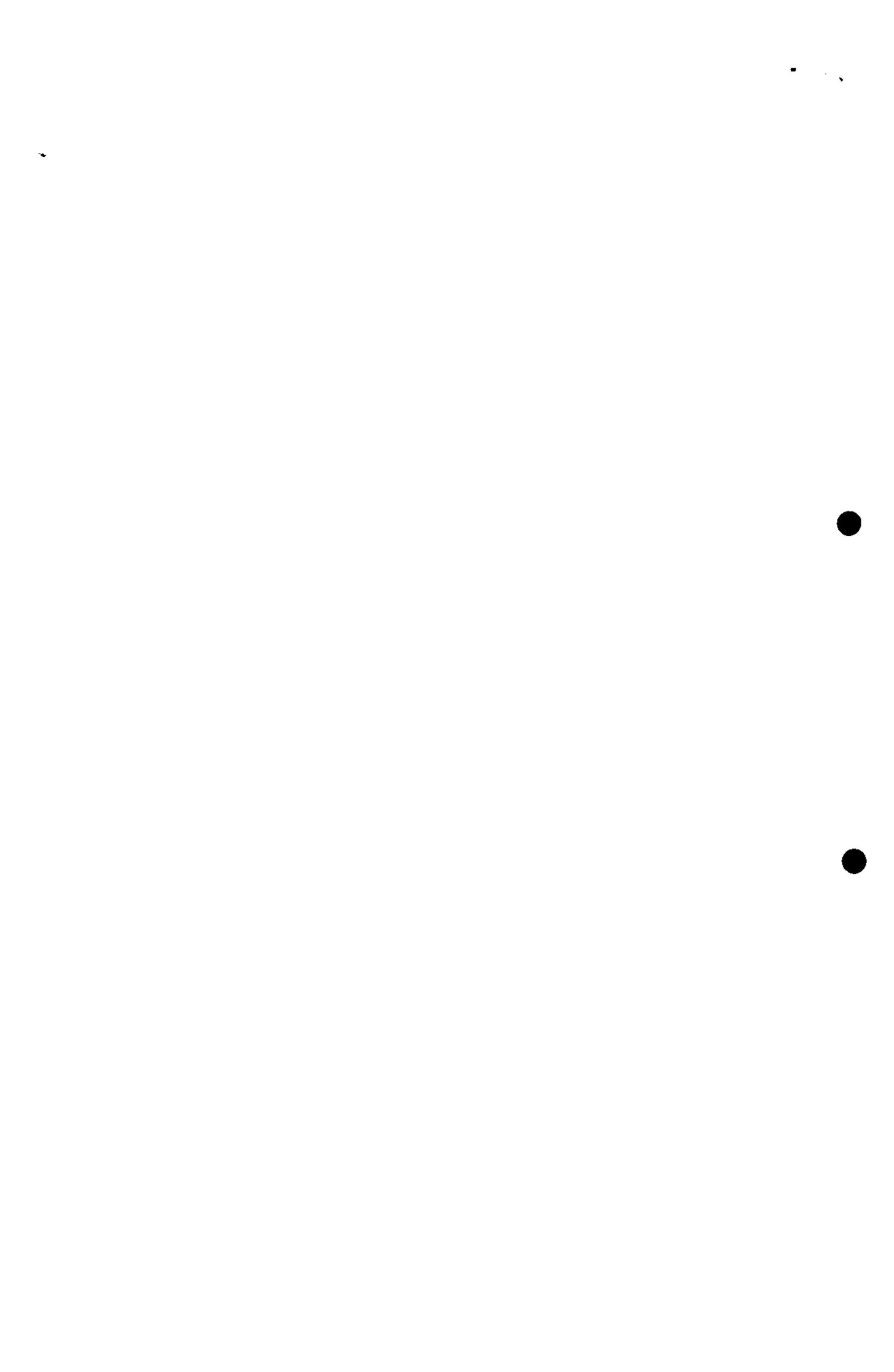
SALDO CAPITAL	% EFEC. MORAL (%)		TASA NOM	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTBA. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ACTUAL	MAX									
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS											
\$ 1.300.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 27.670,67	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 27.670,67	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 27.670,67	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 27.722,22	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 27.722,22	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 27.722,22	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 27.928,18	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 27.928,18	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 27.786,62	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 27.786,62	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 27.786,62	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 27.876,73	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 27.876,73	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 27.876,73	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 27.876,73	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS											
				\$ 2.340.398,46							\$
ABONO DEPOSITOS JUDICIALES											
				\$ 1.691.340,00							\$
SALDO INTERESES DE MORA											
				\$ 640.058,46							\$
\$ 1.300.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 28.326,25	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 28.326,25	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 28.326,25	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 29.423,74	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 29.423,74	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 29.423,74	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 30.435,80	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 30.435,80	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 30.435,80	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.300.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 31.251,90	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA											
				\$ 944.867,73							\$

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ 944.867,73

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 1.300.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 944.867,73
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.244.867,73



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2015-00260-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06274

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del establecimiento de comercio en bloque o como unidad de explotación económica, así como de todos y cada uno de los bienes y lo que integra a que se refiere el artículo 516 del Código De Comercio, de propiedad del demandado COMERCIALIZADORA ALIMPEX S.A.S identificado con Nit. No. 900.406.510-3, así:

- "COMERCIALIZADORA ALIMPEX" distinguido con matrícula mercantil No. 807.612-16 ubicado en la Carrera 92 # 16-43 de Cali-Valle o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA** -, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 300.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2015-00371-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6329

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2016-00300-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. E1.- 2416

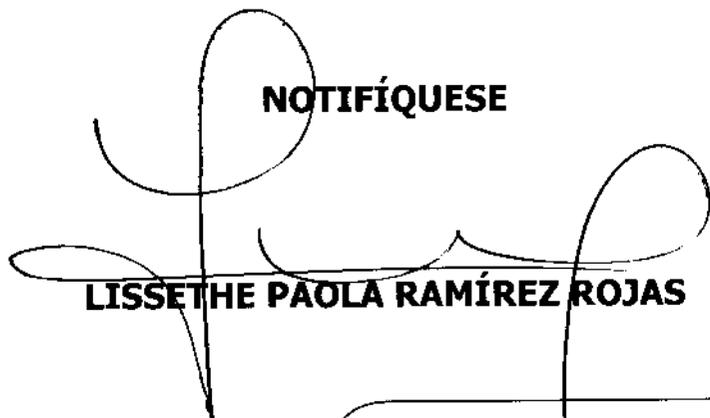
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 007-2014-01081-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06290

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3269 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho, lo anterior, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborghien Paz
SECRETARIA